



Biviana Torrez <torrescastanedaabogados@gmail.com>

RECLAMACION ACREENCIA JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ ANTE LIQUIDADORA ESPECIAL DE CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S

2 mensajes

JUAN CARLOS GONZALEZ /// <correoseguro@e-entrega.co>

9 de diciembre de 2021, 7:35

Para: "Dra. Biviana del Pilar Torres Castañeda - AGENTE LIQUIDADORA ESPECIAL DE CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S" <btorres@tcabogados.com.co>

Señor(a)**Dra. Biviana del Pilar Torres Castañeda - AGENTE LIQUIDADORA ESPECIAL DE CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **JUAN CARLOS GONZALEZ ///**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
Enviado por JUAN CARLOS GONZALEZ ///

*Correo seguro y certificado.**Copyright © 2021**Servientrega S. A..*

13/12/21 16:20

Gmail - RECLAMACION ACREENCIA JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ ANTE LIQUIDADORA ESPECIAL DE CONST...

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Biviana Torres <btorres@tcabogados.com.co>
Para: correoseguro@e-entrega.co
Cco: m.alejandrato@gmail.com, tilciarvergel@gmail.com

9 de diciembre de 2021, 10:40

Buen día,

Se remite acuse de recibo de su solicitud.

AVISO: Se informa que recibirá respuesta a su solicitud dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles siguientes a su recepción. Lo anterior, conforme los términos legales establecidos en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 de 2020.

Cordialmente,

[El texto citado está oculto]



Armenia Quindío, Noviembre 2 de 2021

Doctora

BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA

Agente Especial Liquidadora nombrada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL – Armenia Quindío. -
Bogotá D.C

REFERENCIA: Memorial Poder

ASUNTO: Liquidación Administrativa de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S identificada con N.I.T 900.882.014-1, a través de la agente especial liquidadora **Dra. Biviana del Pilar Torres Castañeda, identificada con cedula de ciudadanía 52.864.379**, nombrada mediante Resolución 284 de 2021 por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, con fecha de posesión el día 02 de noviembre de 2021

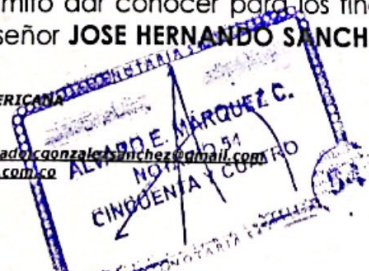
JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, y vecino de la ciudad de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.105.297 de Bogotá D.C, y dándole aplicación al decreto legislativo 806 del año 2020 donde se optan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones, artículo 5, por medio del presente escrito me permito conferir **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 18.394.747 de Calarcá, Quindío portador de la tarjeta profesional número 165.818 del C.S.J, para que actúe en mi nombre y representación dentro del proceso de **LIQUIDACION ADMINISTRATIVA** de **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.** Nit. 900.882.014-1, Representada Legalmente por el señor RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS, o por quien haga sus veces, en calidad de TITULAR Y RESPONSABLE DE LA EJECUCION Y COMERCIALIZACION DEL PROYECTO MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA SKY CLUB, conforme al incumplimiento Generado por dicha sociedad en la solemnización en escritura pública de promesa de compraventa y entrega del **APARTAMENTO 305 DE LA TORRE 01, PARQUEADERO 94 DEL SOTANO 2 DE LA TORRE 02, DEPOSITO 94 DEL SOTANO 2 DE LA TORRE 02** del proyecto denominado **MONTECARLO PLAZA SKY CLUB** ubicado en las vías del Edén y la avenida Montecarlo tramo 2 identificado con dirección Km 1 vía la Tebaida Santana en la intersección de la carrera 18 con la Avenida Montecarlo.

Faculto a mi apoderado en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, además para conciliar, transigir, desistir, comprometer, recibir el pago total o parcial, sustituir, interponer recursos y desistir de los mismos, reasumir este poder y en general realizar todos los actos necesarios para sacar adelante mi causa.

Solicito, reconocer personería jurídica a mi abogado.

Dando aplicación al decreto 806 de 2020, me permito dar conocer para los fines pertinentes y notificaciones judiciales el correo del señor **JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ: johersan58@gmail.com**

CALLE 19 #14-17 PISO 8 EDIFICIO SURAMERICANO
TELEFONO: 7410064
CELULAR: 3206879058
CORREO ELECTRONICO: gsabogadosconsultores@outlook.com - abogadojgonzalezsanchez@gmail.com
Página web: www.gsabogadosconsultores.com.co
ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA





El abogado Juan Carlos González Sánchez: gsabogadosconsultores@outlook.com y abogadojcgonzalesanchez@gmail.com, correo electrónico registrado ante el consejo superior de la Judicatura. -

Cordialmente

JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ
C.C. 19.105.297 de Bogotá D.C

Acepto:

JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ
C. C. No. 18.394.747 de Calarcá Q.
T.P. No. 165818 del C.S.J.
Apoderado Judicial

NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Al despacho notarial compareció **SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE HERNANDO** identificado con C.C. 19105297 declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma puesta en él es suya Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

NOTARÍA 54
CINCUENTA Y CUATRO

Cod. BvdII

PODER
Bogotá D.C. el día 2021-11-03 11:10:15

Firma

ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS
NOTARIO 54 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DE BOGOTÁ D.C.





Armenia, Quindío septiembre 27 de 2021

Señores

CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.

Nit. 900.882.014-1, con dirección de notificaciones judiciales al correo electrónico: constructododelasabana@gmail.com y juridico@construtododelasabana.com

RINCON Y OSPINA CONSTRUCTORA S.A.S.

Nit 901344440-2, con dirección de notificaciones judiciales al correo electrónico: gerencia.camambu@gmail.com

H RINCON Y CIA S EN C., Nit 900.181.067-3, con dirección de notificaciones judiciales al correo electrónico: [hrincon@live.com](mailto:h Rincon@live.com)

Ref. **RECLAMACIÓN DIRECTA**

JUAN CARLOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, mayor de edad con domicilio profesional en la ciudad de Armenia Quindío, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 165.818 del C.S. de la J, actuando como apoderado judicial del señor **JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ** mayor de edad y vecino de Armenia Q, identificado con cédula de ciudadanía número 5.216.762 de Arboleda Nariño, por medio del presente escrito y dándole aplicación a la LEY 1480 DE 2011, mediante el requisito establecido en esta ley para agotar **LA RECLAMACIÓN DIRECTA**, con el fin de adelantar la **DEVOLUCION DE LOS DINEROS** que mi poderdante ha entregado a **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.** Nit. 900.882.014-1, Representada Legalmente por el señor RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS, **RINCON Y OSPINA CONSTRUCTORA S.A.S.**, identificada con el Nit 901344440-2, representada legalmente por el señor ROBERTO IVAN CUARTAS GOMEZ o por quien haga sus veces, y, **H RINCON Y CIA S EN C.**, 900.181.067-3 Nit representada legalmente por el señor HECTOR ARTURO RINCON ROBAYO o por quien haga sus veces, sociedades a las cuales se les formularon cargos bajo el **Auto de apertura número 005 de 2021 emitido por Planeación Municipal de Armenia**, en calidad de TITULARES Y RESPONSABLES DE LA EJECUCION Y COMERCIALIZACION DEL PROYECTO MALL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA SKY CLUB, y como presuntos responsables de la violación a las normas urbanísticas y requerimientos para enajenar inmuebles destinados a vivienda según la ley 66 de 1998, Decreto 2610 de 1979, Decreto 078 de 1987, y demás normas reguladoras de la materia, además de la serie de actos que han Conllevado a configurarse presuntos actos de publicidad engañosa, falta de idoneidad y de cumplimiento a los acuerdos establecidos en **PROMESA DE COMPRAVENTA** suscrita entre las partes el día 02 de marzo del 2020, para lo cual estableceré los siguientes:

HECHOS:

1. El señor **JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ** actuando como promitente comprador y el señor **RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS**, actuando como representante legal y gerente de la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S**, empresa legalmente constituida y conocida con el NIT número 900.882.014-1, ante la

CALLE 19 #14-17 PISO 8 EDIFICIO SURAMERICANA

TELEFONO: 7410064

CELULAR: 3206879058

CORREO ELECTRONICO: gsabogadosconsultores@outlook.com - abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com

Página web: www.gsabogadosconsultores.com.co

ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA



cámara de comercio de Armenia Q., establecieron y suscribieron CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, en el proyecto denominado MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA SKY CLUB, así:

- A. **APARTAMENTO 305 TORRE 01** por valor de CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$110.440.200),
- B. **PARQUEADERO 94 DEL SOTANO 2 DE LA TORRE 02** por valor de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000) y,
- C. **DEPOSITO 94 DEL SOTANO 2 DE LA TORRE 02** por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE (\$2.304.000), para una suma total CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$124.746.200), de los cuales ya fue cancelada la siguiente suma de dinero:

Para un valor total de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$124.746.200)** correspondiente a la totalidad de los inmuebles anteriormente mencionados, consignados en las siguientes cuentas bancarias de CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S:

- Cuenta ahorros Banco Davivienda número 138000020766
- Cuenta ahorros Banco Sudameris número 97250013450

2.- En razón a que no se ha llevado a cabo la ejecución total de dicho inmueble, y los continuos cambios generados en la publicidad que viene presentando la revista FINCA RAIZ, y aunado a esto el parálisis de las obras en dicha construcción y el vencimiento de los términos legales que quedaron plasmados en la promesa de compraventa y acuerdos contractuales, se hace necesario solicitar devolución de los recursos entregados por no generar la suficiente credibilidad y confianza en el proyecto mencionado.

3.- Se hace pertinente mencionar que entre CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. y la sociedad H RINCON Y CIA S EN C se celebró CONTRATO DE TRANSACCION, dejando en claro que H RINCON Y CIA S EN C "asume el pago de las cuotas iniciales por parte de los compradores de MONTECARLO PLAZA SKY CLUB TORRE 2 Y 3, respondiendo por dicho valor frente a los compradores, ello por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$2.955.055.000), el cual se anexa a esta petición".

4.- En la actualidad la sociedad RINCON Y OSPINA CONSTRUCTORA S.A.S. ostenta la calidad de propietario del lote, donde se pretende desarrollar las torres antes mencionadas, es por esta razón que se genera la presunta responsabilidad solidaria para así ser vinculadas.

5.- Aunado a lo anterior, las sociedades RINCON Y OSPINA CONSTRUCTORA S.A.S., identificada con el Nit 901344440-2, representada legalmente por el señor ROBERTO IVAN CUARTAS GOMEZ o por quien haga su veces, y, H RINCON Y CIA S EN C.,

900.181.067-3 Nit representada legalmente por el señor HECTOR ARTURO RINCON ROBAYO o por quien haga sus veces, fueron vinculadas formalmente bajo el **Auto de apertura número 005 de 2021 emitido por Planeación Municipal de Armenia**, en calidad de **TITULARES Y RESPONSABLES DE LA EJECUCION Y COMERCIALIZACION DEL PROYECTO MALL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA SKY CLUB**, y como presuntos responsables de la violación a las normas urbanísticas y requerimientos para enajenar inmuebles destinados a vivienda según la ley 66 de 1998, Decreto 2610 de 1979., obrando presunta responsabilidad solidaria entre ambas sociedades.

Proyecto inicialmente ofrecido





Se publicita estación de servicios, el almacén ancla, la vitrina de autos y todo lo demás.- IMAGEN QUE PUBLICARON EN LA REVISTA FINCA RAIZ No. 137

Mencionan claramente que existe un concesionario de vehículos en el proyecto y fuera de eso publican la bomba de gasolina. Este es el proyecto que están ofreciendo hoy:



Ya no cuenta con la estación de servicios, ni el almacén ancla, esto es lo que aparece en la página de internet.



Esto es lo que están ofreciendo en Facebook, hay un "hotel" encima del mall de comidas, así es que está ofreciendo la asesora comercial en la sala de ventas, pero no lo mencionan en su página de internet. Esto es lo mismo que se hacía con la bomba de gasolina y el local ancla.

OBJETO DE LA PETICION

Por lo anteriormente descrito, se hace necesario adelantar las siguientes **peticiones** con el fin de rescindir el contrato mencionado para que sean devueltos los dineros con su debida indexación a favor de mi poderdante en los siguientes términos:

1. Que se ordene la devolución total de los dineros reconocidos por el señor **JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ** los cuales ascienden a la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$124.746.200)**, más los intereses bancarios del dinero entregado. -
2. Es importante recalcar que en la cláusula sexta, **PARAGRAFO 3: DEVOLUCION DE DINEROS:** de la promesa de compraventa celebrada entre las partes acordaron "que en caso de incumplimiento por parte del PROMITENTE VENDEDOR, se deba a **razones ajenas a su voluntad**, el mismo hará devolución de los dineros entregados, con los respectivos intereses generados a la tasa del interés bancario efectivo anual para liquidación en cuentas de ahorro hasta la fecha de su devolución.- Dicha reclamación directa se hace con base en lo preceptuado en el artículo 58 y ss de la ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor, Constitución Política de Colombia, ley 1437 del año 2011, ley 1755 de 2015, para lo cual se solicita a las sociedades presuntamente responsables constructora se tenga en cuenta para las gestiones pertinentes y términos legales para su contestación.-

Valor total reclamado:

Total, CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$124.746.200), más los intereses bancarios del dinero entregado.

TENIENDO EN CUENTA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020, se tendrá como canal de comunicación los correos electrónicos de las sociedades requeridas y los de mi poderdante. -

CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.: Correo electrónico: constructododelasabana@gmail.com /// Juridico@constructododelasabana.com


RINCON Y OSPINA CONSTRUCTORA S.A.S.: Correo Electrónico: gerencia.camambu@gmail.com

H RINCON Y CIA S EN C: Correo Electrónico: hrincon@live.com

Correo electrónico de **JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ:** johersan58@gmail.com

Correo electrónico apoderado judicial de **JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ:** abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com /// gsabogadosconsultores@outlook.com

Atentamente;



JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ
C.C. 18.394.747 de Calarcá Quindío
T.P. 165.818 DEL C.S. DE LA J.-

Rene
NOTARIA DEL DISTRITO DE ARMENIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETA

CONTRATO PROMESA DE COMPRA VENTA

MONTECARLO PLAZA SKY CLUB

TORRE 01 APARTAMENTO 305

PARQUEADERO 94 DE LOS SÓTANOS 2 DE LA TORRE 2-3

DEPÓSITO 94 DE LOS SÓTANOS 2 DE LA TORRE 2-3 UBICADO

EN LA AVENIDA MONTECARLO #18-45

PROMITENTE VENDEDOR:

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

PROMITENTE COMPRADOR: JOSE HERNANDO SANCHEZ

RODRIGUEZ

Entre los suscritos, de una parte el señor **RENE PRIMITIVO RIVERA RÍOS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.289.437 expedida en Bogotá, D.C. quien obra como Representante Legal y en calidad de Gerente de la Empresa **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, sociedad comercial de derecho privado, identificada con el NIT 900.882.014-1, domiciliada en Armenia (Quindío) y legalmente constituida por medio de documento privado Asamblea de Accionistas de fecha 25 de Agosto de 2015 e inscrita el 26 de Agosto de 2015 bajo el número 00038513 del libro IX de la Cámara de Comercio de Armenia; quien en adelante y para los efectos jurídicos de este contrato, se denominará como **EL PROMITENTE VENDEDOR**, Y del otro lado el señor (a) (res), **JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ** Mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía número N°19.105.297 DE Bogotá D.C con estado civil casado vecino(a) de la ciudad de Bogotá D.C y domicilio en calle 1#29C-48, hábil(es) para contratar y obligarse, obrando en nombre propio y quien (es) en adelante se denominará (n) **EL PROMITENTE COMPRADOR**; Las partes se encuentran plenamente identificadas y expresan que es su voluntad de celebrar por medio del presente documento, una **PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE URBANO**, contrato que se registrará por las disposiciones legales y pertinentes del código de comercio, y en especial por las estipulaciones que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA EN DEBIDA DILIGENCIA: a) el contrato suscrito se celebra de manera voluntaria y consciente, sin apremio de ningún tipo. b) **EL PROMITENTE COMPRADOR** ha recibido del **PROMITENTE VENDEDOR**, información completa, precisa e idónea respecto del objeto de la presente negociación, así como los riesgos que puedan derivarse de la suscripción de este contrato, c) **EL PROMITENTE VENDEDOR** ha informado al **PROMITENTE COMPRADOR** de las condiciones del producto que se ha prometido vender, de su calidad, así como de las instrucciones con su adecuado uso y conservación, d) En relación con la garantía de los productos objeto de la compraventa de este

documento, el **PROMITENTE VENDEDOR** manifiesta que los bienes inmuebles tendrán una garantía legal que comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años tal y como lo establece el artículo 2060 de código de civil colombiano, y para los acabados un (1) año, todo ello contando a partir de la fecha de entrega de los mismos, e) La publicidad conocida por el **PROMITENTE COMPRADOR** con respecto al objeto de este documento, ha sido comprendida por él, y al suscribir este documento conoce y acepta que lo referente a colores, texturas, diseños, acabados, referencias y modelos exhibidos pueden cambiar, no por voluntad del **PROMITENTE VENDEDOR** sino por las condiciones propias de los elementos con que se construye el objeto de esta compraventa. De otra parte, el **PROMITENTE COMPRADOR** entiende y reconoce que los elementos mostrados en las piezas publicitarias y los expuestos en los renders, tales como camas, lámparas, comedores, salas, cuadros, electrodomésticos, etc., son imágenes de animación que no hacen parte del presente contrato. El fin de estas piezas es recrear la imaginación para visualizar como podría llegar a organizarse los espacios de los inmuebles por cuenta y a gusto **DEL PROMITENTE COMPRADOR**, f) Las condiciones de precio, plazo, garantías exigidas en el pago de las sumas contenidas en este documento, y las referidas a la escritura y entrega del bien objeto de este documento, han sido debidamente negociadas y acordadas de manera libre, consciente y voluntaria con el **PROMITENTE COMPRADOR**, quien las acepta en su integridad, g) Así mismo, el **PROMITENTE VENDEDOR** ha manifestado que lo relativo a la estratificación socio-económica del inmueble, corresponde a determinaciones de las autoridades respectivas, no obstante, al momento de suscribir este documento el estrato para el inmueble objeto de esta negociación es cuatro (4). **CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO: EL PROMITENTE VENDEDOR:** Se obliga a vender por el sistema de Propiedad Horizontal al **PROMITENTE COMPRADOR** quien se obliga a comprar sobre planos a aquel los derechos de dominio y posesión sobre bienes futuros que se construyen en un (1) lote propiedad del **PROMITENTE VENDEDOR**. El proyecto consta de 360 apartamentos aproximadamente. Lo anterior, debido a que se trata de bienes futuros, que dependerán de la licencia de construcción que se expida en su momento y la aprobación de apartamentos a construir. No obstante el inmueble que se promete en venta, corresponde a la descripción expresada en el parágrafo 1 de la presente cláusula. El proyecto se encuentra previsto para la construcción de 5 torres de apartamentos de 10 y 12 pisos, denominados torre 1 (10 pisos), torre 2 (12 pisos), torre 3 (12 pisos), torre 4 (12 pisos) y torre 5 (12 pisos), con acceso por vía pública y bahía. **PARÁGRAFO 1: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA:** El inmueble prometido en venta será el APARTAMENTO 305 de la torre 01, que consta de 59.63m² de Área Construida, con 3 (TRES) alcobas, 2 (DOS) baños, sala-comedor, cocina, cuarto de ropas y balcón. Se entrega con puerta de acceso, puertas de alcobas y baños, closet en cada habitación, mueble de cocina inferior con mesón cocina en granito de mármol o similar, con estufa de cuatro puestos empotrada a gas natural, campana extractora de olores y horno eléctrico



de empotrar en cocina y mueble superior, pisos en cerámica y muebles en madera. PARQUEADERO No.94 DEL SOTANO DOS (2) DE LA TORRE DOS (2) y un DEPOSITO No.94 del sótano DOS (2) DE LA TORRE DOS (2). De todas maneras las partes acuerdan, de manera particular que desde la fecha de la firma del presente contrato el **PROMITENTE COMPRADOR** tendrá un plazo de cuatro meses para cambiar de apartamento sin que genere un costo adicional y de acuerdo a la disponibilidad del **PROMITENTE VENDEDOR** en relación a los apartamentos. El bien prometido en venta (apartamento) posee las siguientes especificaciones.

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
ESTRUCTURA	Estructura sismo resistente con sistema de construcción aporricado, mampostería y cielo raso en sistema liviano, su acabado final será estucado y pintado.
PISOS Y BAÑOS	Pisos en cerámica de 45 cm x 45 cm o similar Guarda escobas en cerámica. Enchape muros baño solo en ducha a una altura de 1.80 mt. Piso de baño en cerámica. Lavamanos para sobreponer con mueble de madera, sanitario tipo aquacer o similar e incrustaciones en porcelana.
PUERTAS Y CARPINTERÍA.	Puertas en madera entamborada y chapa de pomo para baño y alcobas. Una (1) puerta de madera entamborada acceso principal con chapa sencilla. Closets en madera con puertas corredizas y entrepaños.
COCINA	Mesón cocina en quartztone con estufa de 4 puestos empotrada a gas natural domiciliario tipo socoda o similar. Campana extractor de olores. Horno eléctrico de empotrar en cocina. *(el horno microondas que se muestra en el modelo es solo de ambientación) Enchape cocina salpicadero. Mueble inferior en cocina 1,62 x0.55 (patas de acero). Mueble superior en madecor laminado.
VENTANERIA	Ventanería en aluminio y vidrio claro.
INSTALACIONES	Grifería tipo mezclador monocontrol alto. Instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias para lavadora. Instalación de gas natural domiciliario para la estufa y calentador.
ROPAS	Lavadero en fibra de vidrio o similar.

PARÁGRAFO 2: Será por cuenta del **PROMITENTE VENDEDOR** los gastos ocasionados en razón a las matriculas de acueducto, alcantarillado y energía, así como la instalación del respectivo contador y medidor, el **PROMITENTE COMPRADOR** pagará el costo del contador y matricula del gas natural domiciliario, previa firma a la escritura, y entrega material del inmueble. **PARÁGRAFO 3: DE LAS ÁREAS COMUNES:** Las áreas comunes del proyecto se identifican de la siguiente manera: Tres áreas de sky club distribuidas en la parte superior de las torres uno, tres y cinco (1, 3 y 5) las cuales se entregarán con la respectiva terminación de cada una de las torres y que contendrán:

ÁREAS COMUNES	
Sky Club Torre 1	Salón múltiple o gimnasio (a elección del PROMITENTE VENDEDOR) Jacuzzi Zona BBQ Solarios
Sky Club Torre 3	Sauna Baño turco Duchas al aire libre Jacuzzi-Barra Solarios
Sky Club Torre 5	Cancha de Squash Jacuzzi Zona BBQ Solarios
Otras áreas comunes	Recepción o Portería Oficina para la administración Juegos infantiles Cancha sintética Piscina para niños y adultos Vestier y baños para piscina

PARÁGRAFO 4: ENTREGA DEL PROYECTO POR ETAPAS: La entrega de las áreas comunes se harán de acuerdo a la entrega de las torres y se distribuirán de la siguiente manera: A la entrega de la torre 1, se entregarán la recepción o portería, oficina de administración y los juegos infantiles; con la terminación de las torres 2, 3, y 4 se entregarán la piscina para niños y adultos, el vestier y los baños para la piscina y con la finalización de la torre 5 se entregará la cancha sintética.

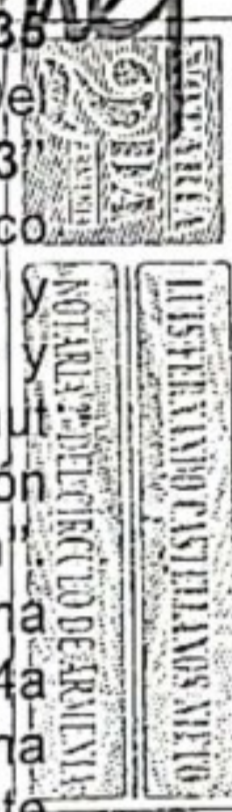
PARÁGRAFO 5: ENTREGA DEL PROYECTO EN GENERAL: Para la entrega de áreas comunes en general, las cuales se entregarán al finalizar la construcción del proyecto, tales áreas adicionales se catalogan como zonas verdes, se entenderá que la entrega parcial de las áreas comunes harán parte de la entrega final y por consiguiente, no tendrá responsabilidad EL PROMITENTE VENDEDOR por el deterioro normal o el daño causado por el mismo uso inadecuado de estas sobre la entrega final que se realice a la copropiedad. Se entenderá de igual manera que lo que se entregará en áreas comunes es lo estrictamente descrito en el presente contrato.

PARÁGRAFO 6: EL PROMITENTE COMPRADOR: Declara haber identificado plenamente sobre el terreno y los planos arquitectónicos, el inmueble en venta y las características del mismo, y por conocimiento adquirido en esa forma, declara su satisfacción al respecto. A pesar de la mención del área, cabida y linderos del inmueble, como del área total de **MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA**, la venta se hace **COMO CUERPO CIERTO** y así lo acepta el **PROMITENTE COMPRADOR**.

PARÁGRAFO 7: LINDEROS GENERALES: Ubicado en las vías del Edén y la avenida Montecarlo tramo 2, identificado con

REPUB
COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARMENIA
DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

dirección Km 1 vía la Tebaida Santana, lotes con un área total de Siete mil setecientos dieciocho (7718) m² aproximadamente, los cuales salen de realizar la subdivisión a un lote de mayor extensión identificado con la matrícula 280- 55508 y del cual se desprende el siguiente reloteo: **LOTE NÚMERO 1, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, con un área de 2154.79 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Del punto N° 4 sale por un cerco lindero con Azimut de 331°37'43" y una distancia de 4.04 m Aprox, llegando al punto N° 4a (Cerco). Del punto N° 4a sale por un cerco con un Azimut de 330°54'32" y una distancia de 27.35 m Aprox, llegando al punto N° 15 (intersección de cerco lindero a borde de vía). Del punto N° 15 sale por un cerco lindero a borde de una vía con un Azimut de 45°03'23" y una distancia de 58.86 m Aprox, llegando al punto N° 16 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 16 sale por un cerco lindero con un Azimut de 320°12'47" y una distancia de 3.48 m Aprox, llegando al punto N° 17 (intersección de cerco y línea de partición lindero). Del punto N° 17 sale por un cerco lindero con un Azimut de 50°59'43" y una distancia de 2.54 m Aprox, llegando al punto N° 18 (intersección de cerco); los puntos No 15, 16, 17 y 18 lindando con "Lote No 6 – Afectación". Del punto N° 18 sale por un cerco lindero con un Azimut de 140°20'46" y una distancia de 39.72 m Aprox, lindando con el "Lote No 2"; llegando al punto N° 24a (intersección de cerco). Del punto N° 24a sale con un Azimut de 230°20'45" y una distancia de 66.77 m Aprox, llegando al punto N° 4 y punto inicial y final del presente alinderamiento. Los puntos No 24^a y 4 lindando con el "Lote No 3". Lote identificado con número de matrícula inmobiliaria N 280 – 212672. **LOTE NÚMERO 2, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, con un área de 1163.44 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Del punto N° 18 sale por un cerco lindero con Azimut de 56°40'20" y una distancia de 34.60 m Aprox, llegando al punto N° 20 (Cerco). Del punto N° 20 sale por un cerco con un Azimut de 159°11'06" y una distancia de 36.60 m Aprox, llegando al punto N° 22 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 22 sale por un cerco lindero con un Azimut de 50°14'37" y una distancia de 1.67 m Aprox, llegando al punto N° 23 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 23 sale por un cerco lindero con un Azimut de 159°30'19" y una distancia de 1.35 m Aprox, llegando al punto N° 24 (intersección de cerco y línea de partición lindero); los puntos No 18, 20, 22, 23 y 24 lindando con "Lote No 6 – Afectación". Del punto N° 24 sale por un cerco lindero con un Azimut de 230°20'45 y una distancia de 23.70 m Aprox, llegando al punto N° 24a (intersección de cerco); los puntos No 24 y 24a lindando con "Lote No 3". Del punto N° 24a sale por un cerco lindero con un Azimut de 320°20'46" y una distancia de 39.72 m Aprox, lindando con el "Lote No 1"; llegando al punto N° 18 y punto inicial y final del presente alinderamiento. Los puntos No 24a y 18 lindando con el "Lote No 1". Lote Identificado con número de matrícula inmobiliaria 280 – 212673. **LOTE NÚMERO 3, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, con un área de 2776.14 Metros Cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Del punto N° 24 sale por un cerco lindero con Azimut de 159°28'46" y una distancia de 33.83 m Aprox, llegando al punto N° 26 (Cerco-Lindero); los puntos No 24 y 26 lindando con "Lote No 6 - Afectación". Del punto N° 26 sale por un cerco con un Azimut de 230°46'07" y una



distancia de 52.04 m Aprox, llegando al punto N° 11 (intersección de cerco lindero); los puntos No 26 y 11 lindando con "Lote No 4". Del punto N° 11 sale por un cerco lindero con un Azimut de 230°46'07" y una distancia de 23.81 m Aprox, llegando al punto N° 12 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 12 sale por un cerco lindero con un Azimut de 320°46'07" y una distancia de 6.50 m Aprox, llegando al punto N° 13 (intersección de cerco). Del punto N° 13 sale por un cerco lindero con un Azimut de 230°46'07" y una distancia de 4.95 m Aprox, llegando al punto N° 14 (intersección de cerco). Del punto N° 14 sale por un cerco lindero con un Azimut de 320°43'04" y una distancia de 25.44 m Aprox, llegando al punto N° 3a y punto inicial y final del presente alinderamiento. Los puntos No 11, 12, 13, 14 y 3a lindando con el "Lote No 5". Del punto N° 3a sale por un cerco lindero con un Azimut de 50°43'16" y una distancia de 1.15 m Aprox, llegando al punto N° 4 (intersección de cerco). Del punto N° 4 sale por un cerco lindero con un Azimut de 50°20'45" y una distancia de 66.77 m Aprox, llegando al punto N° 24a lindando con el "Lote No 1". Del punto N° 24a sale por un cerco lindero con un Azimut de 50°20'45" y una distancia de 23.70 m Aprox, llegando al punto N° 24 lindando con el "Lote No 2". y final del presente alinderamiento (cerco lindero). Lote identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280- 212674. **LOTE NÚMERO 4, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** con un área de 1623.60 Metros Cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Del punto N° 26 sale por un cerco lindero con una distancia de 72.58 m Aprox, llegando al punto N° 28 (Cerco-Lindero); los puntos No 26 y 28 lindando con "Lote No 6 - Afectación". Del punto N° 28 sale por un cerco con un Azimut de 320°46'07" y una distancia de 38.78 m Aprox, llegando al punto N° 11 (intersección de cerco lindero); los puntos No 28 y 11 lindando con "Lote No 5". Del punto N° 11 sale por un cerco lindero con un Azimut de 50°46'07" y una distancia de 52.04 m Aprox, llegando al punto N° 26 y final del presente alinderamiento. Los puntos No 11 y 26 lindando con el "Lote No 3". Lote Identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280 – 212675. **PARÁGRAFO 8:** Los linderos y áreas son aproximadas y provisionales, los cuales están sujetos a los definitivos que se determinen cuando se construya, y determine el reglamento de propiedad horizontal. No obstante, éstas pueden sufrir modificaciones como consecuencia directa de exigencias ordenadas por la curaduría urbana o el departamento de planeación municipal competente a la expedición y legalidad de la licencia de construcción respectiva, de conformidad con lo ordenado en la circular 006 con fecha de febrero 08 de 2012, de la superintendencia de industria y comercio. **PARÁGRAFO 9:** Los linderos exclusivos del apartamento, parqueaderos y depósitos que se han prometido en venta en el presente contrato de compraventa se encuentran contenidos en el Reglamento de Propiedad Horizontal que se encuentra protocolizado mediante Escritura Pública número 129 del 29 de enero de 2019, el cual se declara hacer parte integral del presente contrato de compraventa. **CLÁUSULA TERCERA- TRADICIÓN: CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.:** Adquirió el lote por medio de Escritura pública de compraventa número mil setecientos sesenta y uno (N 1761) de la Notaria Segunda de Armenia del 17 de Agosto de 2016, al señor José Antonio Arias Reyes identificado con cédula de ciudadanía N° 19.097.591 de Bogotá, quien este último lo compro a Central de Inversiones S.A.S. a través de la escritura pública # setecientos setenta (770) del cinco (5) de marzo del año dos mil ocho (2008) de la

notaria 4 de Armenia Quindío; debidamente inscrita a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío; al folio de matrícula inmobiliaria #280-55508. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO:** El valor de los inmuebles se relaciona a continuación: Apartamento 305 de la Torre 01 por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE PESOS M/CTE (\$ 110.442.200)**. Parqueadero NO.49 DEL SOTANO DOS DE LA TORRE (2) DOS por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 12.000.000)** Depósito 94 DEL SOTANO DOS (2) DE LA TORRE 2 por valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 2.304.000)** Valor total de los inmuebles objeto del contrato de promesa de compraventa es de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 124.746.200)**. Pagaderos así: El **PROMITENTE COMPRADOR** ya cancelo el 30% del valor del inmueble por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$37.423.860)** De la misma manera que el **PROMITENTE COMPRADOR** quedará con un saldo pendiente por pagar del equivalente al 70% es decir la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$87.322.340)**, los cuales serán cancelados de la siguiente forma acordada entre las partes, un pago por **VEINTE MILLONES DE PESOS mcte (\$20.000.000)** el día 2 de marzo del 2020, un segundo pago total de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE(\$67.322.340)** mediante recursos propios. En estos dos últimos casos los **PROMITENTES COMPRADORES** informarán al **PROMITENTE VENDEDOR** sesenta días antes de la fecha prevista para la entrega, de las condiciones del crédito a fin de que puedan suministrarse oportunamente los documentos necesarios para su trámite. No obstante la responsabilidad del trámite del crédito corresponde a los **PROMITENTES COMPRADORES** y en la eventualidad que el crédito solicitado fuera negado el dinero entregado será devuelto en sesenta (120) días sin que estos causen intereses; pero en caso que el crédito fuere negado por falta de aportar documentación o por algún reporte negativo en las centrales de riesgos financieras, los **PROMITENTES COMPRADORES** no podrá fundamentar una terminación de contrato por justa causa y por el contrario estará sujeta a pagar las sanciones contempladas en la cláusula décimo tercera. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos deberán realizarse, única y exclusivamente en alguna de las cuentas de la constructora como son: Cuenta de ahorros BANCO SUDAMERIS No. 97250013450 a nombre de CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S indicando el nombre y número de cédula del *depositante (**PROMITENTE COMPRADOR**). Para los efectos jurídicos del presente acuerdo de voluntades se tendrá como fuero contractual la ciudad de Armenia, Quindío. El valor de los inmuebles objeto de esta promesa de compraventa se pagará de la siguiente forma:

NOTARIA 4 DE ARMIENIA QUINDIO
CIRCULO DE NOTARIOS

CUOTA N°	AÑO	MES	DÍA	VALOR
Reserva	2018			\$ 37.423.860
1	2020	Marzo	dos	\$ 20.000.000
2	2020	Mayo	seis	\$ 67.322.340
TOTAL INMUEBLES				\$ 124.746.200

PARÁGRAFO 2: INSISTIR EN EL CONTRATO: No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el **PROMITENTE COMPRADOR** podrá persistir en el contrato si así lo indica al **PROMITENTE VENDEDOR** en un término no mayor de un (1) día contado a partir de la fecha de la notificación del Banco en el sentido de que no otorgará el crédito, acordando con el **PROMITENTE VENDEDOR** la forma de pago de la parte del precio a su cargo. **PARÁGRAFO 3:** En caso de mora de los pagos establecidos en la presente promesa de compraventa sobre el valor inicial, sobre el 70% o sobre la totalidad del valor de los inmuebles prometidos en venta, se reconocerán y pagarán intereses al **PROMITENTE VENDEDOR** a la tasa máxima legal vigente autorizada y certificada por la superintendencia financiera y asumirá el costo de los honorarios de cobranza que se llegaren a generar a causa de su incumplimiento. En caso de mora superior a sesenta (60) días calendario en el pago de cualquiera de las cuotas antes indicadas o en el pago de la suma que faltare para saldar la totalidad del valor de los inmuebles objeto del presente contrato, se entenderá que el **PROMITENTE COMPRADOR** ha incumplido el contrato, teniendo derecho el **PROMITENTE VENDEDOR** a demandar, a su arbitrio, su resolución y/o cumplimiento, en ambos casos sin perjuicio del cobro de la cláusula penal o indemnización anticipada de perjuicios que se establece en este contrato. **EL PROMITENTE COMPRADOR** autoriza al **PROMITENTE VENDEDOR** para que interprete que la mora superior a 60 días calendario concurrente en el pago de las cuotas antes señaladas o en el pago de la suma que faltare para saldar la totalidad del valor de los inmuebles objeto del presente contrato es una forma expresa de desistimiento del negocio jurídico, es decir que faculta a la constructora a dar por terminado el mismo y tomar los pagos realizados o abonos, como pago de la indemnización o la cláusula penal, sin embargo si estos valores no satisfacen la totalidad de los perjuicios, la constructora queda facultada para iniciar el respectivo proceso judicial para obtener los saldos insolutos. No obstante lo anterior, las partes podrán acordar, por escrito, uno o unos nuevos plazos y fijarán las fechas en las que se harán pagos de los saldos insolutos, para lo cual el **PROMITENTE COMPRADOR** suscribirá y aceptará, en favor del **PROMITENTE VENDEDOR**, un pagaré que garantice la obligación junto con intereses, hasta su cancelación a la tasa que se pacte, y si no hubiere acuerdo, a la tasa máxima legal autorizada para la mora. De igual forma la no presentación de los recibos de consignación al

PROMITENTE VENDEDOR dentro de los tres días siguientes a la consignación genera el pago de un 1% sobre el valor de la cuota pactada en ese mes, hasta la entrega del recibo. **PARÁGRAFO 4: ORIGEN DE FONDOS: EL PROMITENTE COMPRADOR** bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en el estatuto orgánico del sistema financiero (decreto 663 de 1993), artículo 34 C.N, ley 190 de 1995, ley 333 de 1996, ley 365 de 1997 la circular externa No. 046 del 29 de octubre del 2002 de la superintendencia bancaria de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, declara que: "EL ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS QUE ESTÁ ADQUIRIENDO EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, PROVIENEN DE OCUPACIÓN, OFICIO, PROFESIÓN, ACTIVIDAD O NEGOCIO LÍCITO. ASÍ MISMO DECLARÁN QUE DICHS RECURSOS NO PROVIENEN DE NINGUNA ACTIVIDAD ILÍCITA DE LOS CONTEMPLADOS EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO O CUALQUIER NORMA QUE LO MODIFIQUE O QUE LO ADICIONE. EL PROMITENTE VENDEDOR QUEDA EXIMIDO DE TODA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE POR INFORMACIÓN ERRÓNEA FALSA O INEXACTA QUE EL PROMITENTE COMPRADOR LE PROPORCIONA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO." **CLÁUSULA QUINTA: SITUACIÓN DEL INMUEBLE:** EL PROMITENTE VENDEDOR, declara que el inmueble de mayor extensión es de su propiedad y que se obliga a construir el bien prometido de conformidad con las especificaciones anotadas anteriormente, que dicho inmueble no lo ha enajenado por acto anterior al presente contrato y que se encuentra libre de limitaciones de dominio, demandas civiles, embargos judiciales, contrato de anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, así mismo, se encuentra libre de gravámenes a excepción de una hipoteca que sobre mayor extensión constituirá a favor del establecimiento bancario que le financie la construcción, gravamen que se compromete a cancelar a prorrata por medio de escritura pública. **CLÁUSULA SEXTA – SOLEMNIZACIÓN DE LA PRESENTE PROMESA DE COMPRAVENTA MEDIANTE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA:** La promesa de compraventa será solemnizada por medio de escritura pública la cual será otorgada el seis (6) de Mayo del 2020 a las 5 pm en la NOTARIA SEGUNDA del circulo NOTARIAL de Armenia, Quindío. Fecha que podrá ser diferente para la escrituración del parqueadero si fuese adquirido dentro de la presente promesa de compraventa. El **PROMITENTE VENDEDOR**, enviará a través de comunicación escrita, al domicilio registrado en este contrato, la fecha y la hora para realizar el correspondiente trámite. Tal comunicación deberá ser enviada por lo menos con 30 días de antelación a la fecha de suscripción para que el **PROMITENTE COMPRADOR** realice las gestiones pertinentes. **PARÁGRAFO 1: COMUNICACIÓN:** La comunicación para determinar la fecha y lugar de la suscripción de la escritura se enviará por el sistema de correo certificado a la dirección o por medio electrónico a la dirección reportada por el **PROMITENTE COMPRADOR** (johersan58@hotmail.com) o (calle 1 #29C-48). Una vez introducida al correo se entiende incorporada, para todos los efectos legales, como parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO 2:** No obstante, lo indicado anteriormente las partes podrán acordar, por escrito, una nueva prórroga del plazo señalado. **PARÁGRAFO 3: DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Las partes acuerdan que en caso de que el incumplimiento por parte del **PROMITENTE VENDEDOR** se deba

a razones de negligencia o dolo del mismo, él mismo hará devolución de los dineros entregado. **PARÁGRAFO 4: ENTREGA ANTICIPADA:** La escritura que solemnice el contrato prometido podrá otorgarse antes de la fecha inicialmente pactada o en el intermedio de cualquiera de las fechas enunciadas, si el constructor ha concluido la construcción de la unidad privada junto con las áreas y bienes comunes indispensables para su utilización. El constructor dará aviso por escrito de la fecha estipulada de acuerdo con los procedimientos establecidos. **PARÁGRAFO 5: MORA EN LA LEGALIZACIÓN Y EL RECIBIDO:** Las partes convienen que la mora en la legalización de la promesa de compraventa, es decir firma de la escritura, pago de gastos o entrega de documentos por parte del **PROMITENTE COMPRADOR** es causa de incumplimiento, tal mora se entenderá después de tres días corrientes de no allegar lo requerido, por lo cual a partir de que se genere el incumplimiento se faculta al **PROMITENTE VENDEDOR** para resolver el presente negocio jurídico e incluso hacer efectiva la cláusula penal. **CLÁUSULA SÉPTIMA: AFECTACIÓN DEL INMUEBLE A VIVIENDA FAMILIAR:** En el evento en que el inmueble objeto del presente contrato, se encuentre o vaya a ser afectado a vivienda familiar de conformidad con la Ley 258 de 1.996, reformada por la Ley 854 de 2.003, el **PROMITENTE COMPRADOR** se obliga a que su cónyuge o el compañero permanente, comparezca a otorgar la respectiva escritura pública de compraventa y consienta en el gravamen hipotecario, si hay lugar a ello. **CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA:** la entrega real y material del inmueble objeto del presente contrato de promesa de compraventa, se efectuará por el **PROMITENTE VENDEDOR** a los cinco (05) días siguientes de la firma de la escritura, o cuando **EL PROMITENTE COMPRADOR** se subrogue en el crédito ante el banco que le financió la compra en caso de que no comparezca al recibir el inmueble, el **PROMITENTE COMPRADOR** será deudor ante la administración del conjunto por las cuotas de administración que se causen a partir del momento en que debió recibir los bienes. **CLÁUSULA NOVENA: VISITAS Y MODIFICACIONES: EL PROMITENTE COMPRADOR:** Se compromete a no entrar a la obra mientras la misma no esté apta para ser habitable, las partes acuerdan la presente cláusula, toda vez que entienden que el ingreso a la obra constituye un peligro para aquellos que no estén capacitados para transitar en la misma. **EL PROMITENTE COMPRADOR**, podrá visitar el bien únicamente cuando el **PROMITENTE VENDEDOR** lo autorice. Al proyecto de construcción no se le podrán introducir modificaciones y adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PAZ Y SALVO DEL INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA: EL PROMITENTE VENDEDOR** se obliga al saneamiento de la venta en todos los casos de ley y advierte, que este inmueble está libre de todo vicio o defecto oculto que pueda hacerlo impropio para su destinación y que se obliga a salir al saneamiento por vicios redhibitorios. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PACTO COMISORIO:** en el evento que el **PROMITENTE COMPRADOR** incurra(n) en cualquiera de los siguientes literales a) no pague el precio o cualquiera de las cuotas en las fechas convenidas, b) desista del negocio, c) no presente dentro de los términos señalados de este contrato la documentación necesaria para el trámite del crédito, d) no pague el costo del avalúo del inmueble o del estudio jurídico de los títulos dentro de los cinco días siguientes al requerimiento por parte de la entidad financiera, e) no se presente a firmar la escritura de compraventa en la fecha pactada, se entenderá que el (los) **PROMITENTE COMPRADOR(ES)** desiste en forma expresa de

continuar con el contrato y por lo tanto autoriza al PROMITENTE VENDEDOR que si es su voluntad, pueda resolver de ipso facto el presente contrato de promesa de compraventa; caso en el cual EL PROMITENTE VENDEDOR podrá transferir libremente el inmueble aquí prometido sin necesidad de esperar una declaración judicial, de dicha resolución prevista en la ley, condición que acepta el(los) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) quien expresamente renuncia a cualquier reclamación por esta causa, y a los requerimientos de constitución en mora. En este caso se hará efectiva igualmente, la cláusula penal pactada en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESPECIAL RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando EL PROMITENTE COMPRADOR manifiesta su interés de desistir del negocio, cuando no se presente a recibir el inmueble dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la escritura, o pasados cinco (5) días después de levantar la respectiva acta de comparecencia, o no presente dentro de los términos señalados por el banco la documentación necesaria para el trámite del crédito, o no pague el costo del avalúo del inmueble, o del estudio jurídico, los títulos dentro del término señalado por la entidad financiera o incumpla cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato. **PARÁGRAFO 1:** De igual forma las partes acuerdan dar por terminado el presente contrato de pleno derecho y sin lugar a actos o requisitos adicionales, cuando se presente alguna de las siguientes causales: 1) Por mutuo acuerdo entre partes contratantes. 2) Por la muerte del PROMITENTE COMPRADOR, salvo que algún heredero decida seguir con el contrato y en tal caso, se allane a lo aquí estipulado al no repudiar la herencia. 3) En caso de que el PROMITENTE COMPRADOR incumpla con los plazos para el pago del precio conforme a lo pactado en el presente consenso. 4). En caso de falsedad en los documentos aportados por el PROMITENTE COMPRADOR o por información falsa suministrada en la solicitud del crédito, de modo que por esto sea rechazado el crédito. **PARÁGRAFO 2: HEREDEROS:** En caso de muerte del PROMITENTE COMPRADOR, el contrato mantiene su vigencia en los términos pactados respecto del otro y de los herederos del fallecido, continuando el cumplimiento de las obligaciones en los términos pactados en este contrato. **PARÁGRAFO 3: COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL:** De presentarse alguno de los eventos indicados en los numerales 1 y 2 del presente artículo, el PROMITENTE COMPRADOR estará exonerado de pagar la cláusula penal pactada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL:** La parte que no cumpliera con una, o algunas de las obligaciones aquí pactadas, pagará a la otra el treinta por ciento (30%) del valor total de la compra, suma que será exigible ejecutivamente desde el día siguiente a la formalización de la presente promesa de compraventa, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio. Si el que incumple es el PROMITENTE COMPRADOR, el PROMITENTE VENDEDOR podrá descontarla y apropiarse inmediatamente de los dineros entregados por aquel, y quedará en libertad de negociar el inmueble con otra persona, sin que para ello se deba iniciar proceso jurídico alguno o esperar fallo que así lo ordene. **PARÁGRAFO 1:** La constructora quedará eximida de pagar la cláusula penal pactada en cualquiera de los siguientes casos: 1) Cuando no se logre llegar al punto de equilibrio que permita financieramente garantizar el éxito económico del proyecto. 2) Cuando las autoridades competentes no otorguen o demoren los permisos y licencias que se requieren para

la construcción y venta del mencionado proyecto. 3) Cuando la entidad bancaria ante la cual se presentó la solicitud del crédito necesario para financiar la construcción del proyecto denominado **MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA**, lo niegue. 4) Por cualquier caso de fuerza mayor, caso fortuito o de gravedad que impida la iniciación o continuación del mencionado proyecto, será exigible esta cláusula al **PROMITENTE VENDEDOR**, cuando el incumplimiento se deba a una negligencia, en cuyo caso deberá ser probada. 5) Cuando no se logre conseguir la disponibilidad de los servicios públicos. 6) Cuando haya vicios de suelos. 7) Cuando por un cambio del plan de ordenamiento territorial o una hermenéutica distinta del mismo a nivel de entidades públicas no se permita la construcción del proyecto en la forma planteada. **PARÁGRAFO 2:** Las partes acuerdan que, en caso de darse por terminado el contrato principal, por cualquier causa no reconocerán indemnizaciones, ni multas a terceros sobre el presente inmueble por ventas o negocios que se hagan con el mismo. **PARÁGRAFO 3:** En el evento de que haya saldos a favor para devolución al **PROMITENTE COMPRADOR**, y una vez liquidadas las respectivas sanciones, el saldo a reintegrar se hará en un máximo de sesenta días (60) contados a partir de la liquidación del respectivo saldo a favor, y será consignado a una cuenta bancaria estipulada por el **PROMITENTE COMPRADOR**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN DEL CONTRATO:** -EL **PROMITENTE COMPRADOR** se obliga a no ceder total o parcialmente el presente contrato sin previa autorización y por escrito del **PROMITENTE VENDEDOR**. En el evento de autorizarse la cesión, luego de conocer a la persona o personas interesadas en ella, el **PROMITENTE VENDEDOR** cobrará por la sustitución o traslado la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN DE CONSULTA O REPORTE :** EL **PROMITENTE COMPRADOR** declara que la información que ha suministrado es verídica y da consentimiento expreso e irrevocable a **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S**, o a quien sea en el futuro beneficiario de los derechos que confiere este contrato, para consultar o reportar en cualquier tiempo, en Data crédito o en cualquier otra central de información de riesgo, toda la información relevante para conocer el desempeño como deudor, la capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro para conceder un crédito o para dar a conocer el manejo de sus obligaciones con **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GASTOS NOTARIALES:** Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa, serán sufragados por ambas partes contratantes en igual proporción y los gastos de estudio de crédito y registro que demande el otorgamiento de la escritura de hipoteca, serán a cargo única y exclusivamente del **PROMITENTE COMPRADOR**, en su totalidad, al igual que los gastos que ocasionen la hipoteca, que se constituya en favor de la persona o entidad que le otorgue el respectivo crédito para la adquisición del inmueble. **EL PROMITENTE COMPRADOR** deberá consignar al **PROMITENTE VENDEDOR**, los valores de estudio de títulos y certificados de tradición, requeridos por la entidad bancaria, y la notaria para preparar las escrituras, además deberá pagar directamente en la notaria los gastos que a este le correspondan, según lo descrito anteriormente, en un plazo no mayor que a tres días después de notificado por la empresa de que tal pago se debe realizar, el incumplimiento a este pago en el término señalado es causal de incumplimiento

y se procederá de conformidad con la cláusula décima segunda y décima tercera del presente contrato. **PARÁGRAFO 1: PAGOS A CARGO DEL PROMITENTE COMPRADOR HECHOS POR EL PROMITENTE VENDEDOR:** Si por cualquier circunstancia el PROMITENTE VENDEDOR se viere obligado a efectuar pagos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones y otros cargos y gravámenes que deben ser pagados por el PROMITENTE COMPRADOR, o por servicios públicos, después de la firma de la escritura pública de venta y de la entrega, el PROMITENTE COMPRADOR deberá hacer el reintegro total, si el pago se contrae a las unidades privadas materia de esta promesa, proporcional si se refiere a todo el conjunto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío del cobro por correo certificado a la dirección que se tenga registrada, al correo electrónico o a la entrega personal del mismo. En caso de mora en el reintegro de las sumas canceladas por el PROMITENTE VENDEDOR, el PROMITENTE COMPRADOR pagará, además intereses a la tasa máxima legal autorizada para la mora, en cuyo evento constituirá título ejecutivo, la copia autenticada de esta promesa o de la escritura de compraventa y del comprobante de pago, los que prestan mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO 2: PAGO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS:** Será a cargo del PROMITENTE COMPRADOR el pago de impuestos y contribuciones de valorización, gastos de administración de la propiedad horizontal y servicios públicos que se originen a cargo del inmueble que promete comprar, a partir de la fecha en que se firme la escritura pública de venta y en su defecto, al momento en que le sean entregados materialmente los inmuebles, si la entrega se efectuare eventualmente antes que las suscripciones de escrituras. A partir de la misma fecha, asumirá en la proporción correspondiente el pago de impuestos y contribuciones que graven los bienes de propiedad o uso común y de acuerdo con el coeficiente de copropiedad. **PARÁGRAFO 3: PAGO DE GASTOS: EL PROMITENTE COMPRADOR** entregará al PROMITENTE VENDEDOR los gastos pertinentes a la escrituración, con una antelación no mayor a dos meses, el incumplimiento a esta cláusula, se entiende como incumplimiento al presente contrato. **PARÁGRAFO 4: EL PROMITENTE VENDEDOR:** Entregará el inmueble prometido en venta, a paz y salvo hasta la fecha de la escritura, o hasta el día de entrega del bien inmueble (lo que primero ocurra), por concepto de impuesto Predial y Valoración, de acuerdo con el pago que haga de la ficha catastral de mayor extensión del lote donde se construyó el proyecto **MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA**, o de la ficha catastral individual, si ésta ya fue asignada para ese momento y se encuentra debidamente conocida por el PROMITENTE VENDEDOR. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MÉRITO EJECUTIVO DE ESTE DOCUMENTO:** Las partes aceptan y reconocen que el presente contrato, presta mérito ejecutivo en contra de la parte obligada que no haya satisfecho sus obligaciones, sin necesidad de reconocimiento de firmas o de constitución en mora, en favor de la otra que si la haya atendido, respecto de todas y cada una de las obligaciones de dar o hacer aquí contenidas y a cargo de cada una de las partes. La parte cumplida podrá reclamar por la vía ejecutiva la satisfacción de las mismas, incluso con embargo o secuestro previo. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: -ESCRITOS O NEGOCIACIONES VERBALES ANTERIORES:** Expresamente se acuerda que los pactos, acuerdos o negociaciones verbales, o escritos anteriores a la firma de esta

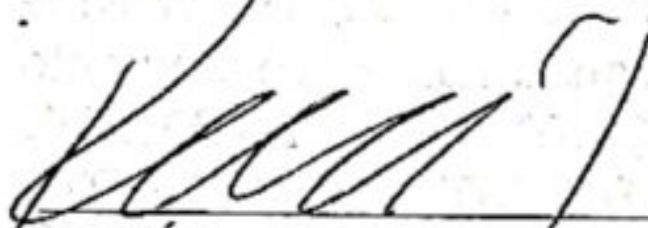

promesa, carecen de validez, pues la presente promesa la sustituye en su integridad. Cualquier convenio posterior que modifique el presente contrato deberá consignarse en un "otrosí" suscrito por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Armenia Quindío. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTIAS POST - VENTA INTERNAS:** Todas las reclamaciones con respecto a la entrega del inmueble prometido en venta, se recibirán aún dentro de los dos meses siguientes a la entrega efectiva del mismo, y la constructora lo reparará siempre y cuando se deba a una imperfección propia de la construcción y de los acabados, no habrá lugar a reparaciones ni siquiera dentro de los dos meses mencionados, cuando el deterioro se deba a un mal manejo por parte de los ocupantes, una vez se cumpla el tiempo anteriormente establecido, los arreglos correrán por cuenta del **PROMITENTE COMPRADOR. PARÁGRAFO 1:** Las reclamaciones post-venta no serán causal para no recibir el inmueble o para no dar cumplimiento a obligaciones pendientes, toda vez que las mismas quedarán registradas en acta, las cuales deberán ser solucionadas por el **PROMITENTE VENDEDOR** o sus proveedores en un lapso no mayor de tres meses, el plazo será mayor si existe justificación real para la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones realizadas en el presente contrato se harán a través de un "otrosí", los cuales harán parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones, los avisos, solicitudes o demandas que sean necesarias entre las partes del presente contrato, se dirigirán a las siguientes direcciones:


PARTES	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
EL PROMITENTE VENDEDOR	Calle 15 Norte # 11 - 21 B/ La Castellana constructododelasabana@gmail.com	(6) 7342777 304 5257388	ARMENIA, QUINDÍO
EL PROMITENTE COMPRADOR	Calle 1 #29C-48 B/ Santa Isabel Johersan58@hotmail.com	3124464672	Bogotá D.C

El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, personalmente o por correo certificado, con la debida anticipación. Para constancia, se firma ante Notario Público en dos ejemplares del mismo tenor y se reconoce su contenido a los DOS (2) días del mes de marzo del año 2020.

El Promitente Vendedor,

El Promitente Comprador,



RENÉ PRIMITIVO RIVERA RIOS
 CC. 79.289.437 de Bogotá
 Rep.Leg. CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.
 NIT. 900882014-1


JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ
 CC. 19.105.297 de Bogotá D.C

QUINDIO

292-df0da351

NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío)
compareció

SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE HERNANDO

Quien se identificó con la: C.C. 19105297

Y declaró: I- Que ES SUYA LA FIRMA que aparece en este documento con su nombre; II- Que ES CIERTO el contenido del documento; III- autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X  Firma

Armenia - Quindío: 2020-03-02 15:49:02
Luis Fernando Castellanos Nieto
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE ARMENIA

Cod.: 5qp5n



Montecarlo Plaza
Sky Club

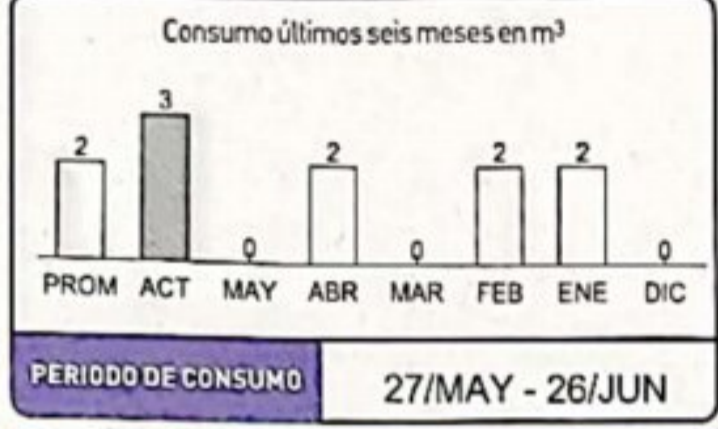


NOTARÍA SEGUNDA 2

NIT 800.202.395-3 / Responsable de IVA NUIR 2-17001000-10 / VIGILADA S.S.P. / Somos grandes contribuyentes (Res. 9061 10/12/2020), Autorretenedores (Res. 0134 12/01/1999), Agentes retenedores de IVA.

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE	
Usuario: JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ	Municipio: ARMENIA
Dirección de entrega: CJT MONTE CARLO PLAZA- 0 TORRE 1 APTO 305	Clase de servicio: RESIDENCIAL
Dirección del predio: CJT MONTE CARLO PLAZA- 0 TORRE 1 APTO 305	Estrato: 4
Barrio: VILLA DEL CENTENARIO, (ARMENIA)	Ciclo: 6309

DATOS TÉCNICOS DEL CONSUMO	
Lectura anterior: 7	Poder calorífico m ³ /m ³ : 42,573969
Lectura actual: 10	Factor de corrección: 0,8756
Consumo m ³ : 3	Consumo K.W.H.: 35,48
Fecha de expedición: 02/07/2021 10:08	Observ. de No. lectura:
Medidor: 24-21048386-20	




INFORMACIÓN TARIFARIA	
CARGO VARIABLE / CARGO FIJO	
Gm./l/ 1-p:	\$ 1060,44
Tm./l/ 1-p:	\$ 520,81
Dm./l/ x lpc m./l/:	\$ 653,97
Cv m./l/:	\$ 0
Cc m./l/:	\$ 0
Cargo Variable:	\$ 2.235,22
Cargo Fijo:	\$ 2853,57

OTRAS TARIFAS	
Reconexión Centro de Medición	\$ 37.450
Reconexión Acometida	\$ 181.650
Revisión Técnico Reglamentaria	\$ 75.500 I.V.A. \$ 14.345
Tasa de Interés Moratorio	1,9090%

CONCEPTO	CARGO DEL MES		SALDO PENDIENTE	CUOTAS PENDIENTES
	CAPITAL	INTERESES		
SERV.GAS (Serv. Susc.1421167)				
CARGO FIJO MENSUAL	\$ 2.854			
CONSUMO DE GAS NATURAL	\$ 6.706			
APLICACION SALDO A FAVOR	\$ -9.560			
TOTAL SERVICIO:				

Para EFIGAS tu seguridad es lo más importante, recuerda realizar a tiempo la revisión periódica



¡Compra lo que quieras!

Consulta tu cupo en www.brilladeefigas.com

*Aplica reglamento del programa.

Brilla

ESTUDIA SIN EXCUSAS

Con tu cupo aprobado **Brilla** puedes financiar tu matrícula y útiles escolares durante todo el año.

Brilla Creciendo contigo



CONSOLIDADO TOTAL FACTURADO	
Servicio público	\$ 0
Brilla	
Otros servicios	
Valor en Reclamo	\$ 0
Saldo a favor	\$ 63.583
TOTAL A PAGAR	\$ 0



Escanea y paga tu factura por el portal de PSE.

Paga a tiempo tu factura de gas y ¡tu tranquilo!

SI NO PAGAS ANTES DE: **16/07/2021**


TE QUEDAS SIN SERVICIO DESDE:

[Signature]
Gerente

¿Pagando el consumo de tu vecino?

Independízate y obtén:

- Seguridad, garantía y el respaldo de Efigas.
- Las cuentas claras para pagar solo lo que consumes.
- Subsidio de los primeros 20m³ en estratos 1 y 2.



Esta Factura prestará mérito ejecutivo, de acuerdo a las normas del Derecho Civil y Comercial [Art. 130 Ley 142-94].

Razón social del fabricante del software: OPEN SYSTEMS COLOMBIA S.A.S
Id fabricante del software: 9004017146 / Nombre Software: OPEN SMARTFLEX

ESQUEMA TARIFARIO IRes. CREG 137 DE 2013

Fórmula cargo fijo
 $C_{uf_{m,i,j}} = C_{f_{m,i,j}}$

Fórmula cargo variable
 $C_{Uv_{m,i,j}} = \frac{G_{m,i,j} + T_{m,i,j}}{1 - \rho} + (D_{m,i,j} \times f_{pc_{m,i,j}}) + C_{v_{m,i,j}} + C_{c_{m,i,j}}$

Nota: para información más detallada de las fórmulas para calcular el cargo fijo y cargo variable, por favor visite www.efigas.com.co/inicio/servicio-al-cliente/tarifas

INDICADORES DE CALIDAD

DES = 0
IP*LI = 100%
IO = 100%
IRST = 100%

OBSERVACIÓN DE NO LECTURA

3. Casa demolida.	44. Medidor no localizado
4. En revisión por consumo promedio.	47. Obstáculo en el medidor.
5. Dirección no localizada.	55. Perro en puerta.
6. Medidor fuera de ruta.	67. Taco del medidor pintado.
7. Medidor alto.	70. No existe portero.
8. Medidor dañado.	71. Admon. no permite ingreso.
9. Predio sin medidor.	74. Medidor sucio.
11. Dígitos ilegibles del medidor.	77. Medidor en sitio oscuro.
12. Número de contador diferente.	78. Vía cerrada [derrumbel].
13. Rreja.	79. Zona de alto riesgo.
28. Medidor bajo el agua.	80. Nicho en mal instalado.
32. Tablero del medidor con agua.	85. Usuario no permite el ingreso.
36. Medidor dentro de la vivienda.	96. Casa en construcción.
38. Medidor mal ubicado.	98. Fuera de ciclo.

RECOMENDACIONES PARA UN MEJOR SERVICIO

SI EL CONSUMO AUMENTÓ SIN JUSTIFICACIÓN:

- Cierra la válvula de corte interno y toma la lectura del medidor.
- Toma la lectura del medidor al siguiente día con la válvula cerrada.
- Si hay una diferencia, es probable una fuga en la tubería interna, reportar inmediatamente a la línea de emergencias.

REVISAS LAS CONEXIONES DE TUS APARATOS A GAS

- Usa agua y jabón.
- Si hay generación de burbujas existe una fuga.
- Cierra la válvula inmediatamente.
- Comunícate con nuestro servicio al cliente para solicitar la visita de nuestros técnicos.

VERIFICA EL CONSUMO LIQUIDADADO DE LA FACTURA

Ten en cuenta que la lectura actual de la última factura debe ser menor o igual a la que registra el medidor al momento de recibir la factura. Si detectas un error en la lectura, fórmala y presenta tu inquietud en nuestros centros de servicio al cliente.

EVITA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y COBROS ADICIONALES por reconexión e intereses de mora. Paga oportunamente por Internet en www.efigas.com.co

Nota: en caso de no recibir o extraviar la factura, solicita el duplicado en la página www.efigas.com.co o en los centros de servicio al cliente. Esto no te eximirá del pago oportuno del servicio.

DESCRIPCIÓN DEL COBRO

CARGO VARIABLE: es el resultado de aplicar la tarifa por unidad de consumo a las cantidades consumidas durante el periodo de facturación correspondiente.

CARGO FIJO: refleja los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

SUBSIDIO DE CONSUMO: solo aplica para los estratos 1 y 2, para los primeros 20 m³ de consumo, de acuerdo a la tarifa de equivalencia.

CONTRIBUCIÓN: aplica para los estratos 5 y 6 equivalente al 20% y comercial e industrial al 8.9%.

Procedimiento para calcular la equivalencia en kilovatios hora de la cantidad de gas que ha sido facturado:

- Determinar el consumo de gas en metros cúbicos o galones, estableciendo la diferencia entre la lectura actual y la lectura inmediatamente anterior por el factor de corrección.
- Multiplicar el número de metros cúbicos o galones consumidos por el poder calorífico establecido en la factura.
- Dividir el resultado de la operación anterior por 3.6 para obtener el número de kilovatios hora.

Poder calorífico: es el contenido de energía en el gas. En la factura corresponde a un promedio del poder calorífico superior del gas entregado en el periodo facturado. Artículo 10. Resolución CREG 154 de 1997.

La información relacionada con el Cambio de comercializador la podrás consultar en www.efigas.com.co

ENTIDADES DE RECAUDO DONDE PUEDES CANCELAR TU FACTURA

PAGO EN LÍNEA: www.efigas.com.co

PUNTOS DE PAGO: Almacenes La 14 • Apostar • Baloto • Carulla • EDED • Efecty • Empresa de Energía de Pereira • Éxito • Facilísimo • Movilred • Superinter • Surtimax • Susuerte.

BANCOS: AV Villas • Banco de Bogotá • Banco GNB Sudameris • Banco Itau • Bancolombia • BBVA • Colpatría • Corresponsal Bancario Banco de Bogotá • Corresponsal Bancario Bancolombia • Corresponsal Bancario Davivienda • App Bancolombia • Teléfono rojo Davivienda.

CAJEROS ELECTRÓNICOS: ATH, Servibanca. **DATÁFONOS:** Redeban. **DÉBITO AUTOMÁTICO:** Bancolombia, Colpatría.

• En las entidades no financieras, el recaudo se hace únicamente en efectivo.

ENTIDADES DE RECAUDO A TRAVÉS DE LAS CUALES NO INGRESA TU PAGO EN LÍNEA: Bancolombia [convenios: Débito automático, Corresponsal Bancario, Redeban, Facturanet] Banco Colpatría [Débito Automático] BBVA, Banco de Bogotá [Convenio: ATH].

¡En Efigas queremos prestarte un mejor servicio cada día!

- Construcción y mantenimiento
- Servicios adicionales
- Redes internas de gas natural
- Revisión técnica reglamentaria
- Incendización de puntos
- Suministro de DNV
- Constructoras
- Financiación bancaria Brilla

Para mayor información consulta: www.efigas.com.co/inicio/servicios

Amar a los tuyos es tan natural como nuestro gas.

Programa tu Revisión y cuida a tu familia.

Con tu factura digital, menos es más.

¡Disfrutas más en familia.

Escanea el código con la cámara del celular para recibir tu factura digital.

Remodela tus espacios y haz que tu casa brille.

Tu Cupo Agrandado Brilla

Millones para lo que quieras.

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN Dirección incorrecta Predio demolido No fue aceptada por el cliente No reside Dirección inexistente Datos del cliente incorrectos Otro

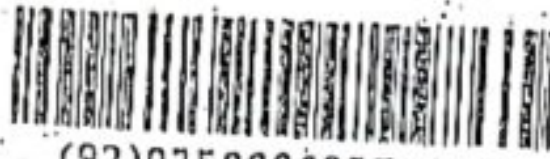
Disfruta tu hogar, nosotros lo cuidamos

Gratuito con el servicio especializado de Efigas y pagado a través de tu factura:

- ✓ Adecuaciones de la Red Interna
- ✓ Instalación de gasodomésticos
- ✓ Mantenimiento de Estufa
- ✓ Cambios de Nicho (Caja del medidor)
- ✓ Mantenimiento de calentador
- ✓ Reubicación del Centro de Instalación



DAVIVIENDA



(92)02500060279086

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: construcción de la Sabana 7 Código convenio / No. cuenta: 138000020766

Referencia 1: C.C. 19.105.292 Referencia 2: _____

No. factura	Valor	No. factura	Valor

2.460.000



FORMA DE PAGO RECAUDO

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. cheque	No. cuenta del cheque	Valor	No. de cuotas

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ _____

No. cheques Total cheque \$ _____

Total \$ 12.494.620

GOBRO POR VENTURA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____

Planilla estuida Pin único

Número planilla / Pin único: _____ Valor a cobrar \$ _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Armenida Sanchez Teléfono: 75301181 Ciudad: BOGOTÁ Período liquidado (AAAA/MM): _____

Documento identidad: DCC DCE DTI DNT No. documento: 19.105.292

Firma de quien realiza la transacción: _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Comederos Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el Banco libere, acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero.

- CLIENTE -



(92) 02500110702501

DATOS DE CONVENIO EMPRESARIAL

Nombre del convenio: DAVID RODRIGUEZ DE LA SABANA Código convenio / No. cuenta: 138000020766

Referencia 1: C.C. 19.105.297 Referencia 2: _____

No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO DE CUOTAS DE FINANCIAMIENTO

Efectivo Cheque CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO Tarjeta de Crédito*

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco: _____ No. Cheque: _____ No. cuenta / tarjeta (origen fondos): _____

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 1.387.000 =
 Total cheque \$ _____
 Total \$ 1.387.000 =

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

Planilla asociada Pin único Número planilla / Pin único: _____ Período liquidado (AAAA/MM): _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: William Sánchez R. Teléfono: 530158 Ciudad: Bogotá

Documento Identidad: DCC DCE DTI DNT No. documento: 19.105.297

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Comederos Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta compañía serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



(92) 02500143648554

DATOS DE CONVENIO EMPRESARIAL

Nombre del convenio: DAVID RODRIGUEZ DE LA SABANA Código convenio / No. cuenta: 138000020766

Referencia 1: C.C. 19.105.297 Referencia 2: _____

No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO DE CUOTAS DE FINANCIAMIENTO

Efectivo Cheque CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO Tarjeta de Crédito*

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco: _____ No. Cheque: _____ No. cuenta / tarjeta (origen fondos): _____

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 1.387.000 =
 Total cheque \$ _____
 Total \$ 1.387.000 =

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

Planilla asociada Pin único Número planilla / Pin único: _____ Período liquidado (AAAA/MM): _____

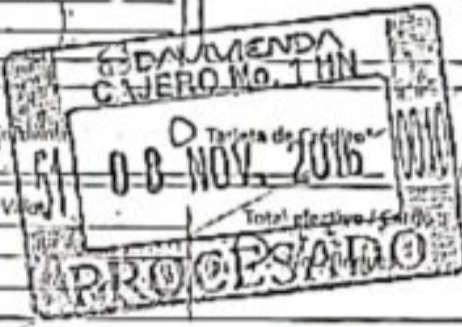
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: William Sánchez R. Teléfono: 530158 Ciudad: Bogotá

Documento Identidad: DCC DCE DTI DNT No. documento: 19.105.297

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Comederos Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta compañía serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



(92) 02500143648562

DATOS DE CONVENIO EMPRESARIAL

Nombre del convenio: DAVID RODRIGUEZ DE LA SABANA Código convenio / No. cuenta: 138000020766

Referencia 1: C.C. 19.105.297 Referencia 2: _____

No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO DE CUOTAS DE FINANCIAMIENTO

Efectivo Cheque CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO Tarjeta de Crédito*

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco: _____ No. Cheque: _____ No. cuenta / tarjeta (origen fondos): _____

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 1.387.000 =
 Total cheque \$ _____
 Total \$ 1.387.000 =

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

Planilla asociada Pin único Número planilla / Pin único: _____ Período liquidado (AAAA/MM): _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: William Sánchez R. Teléfono: 530158 Ciudad: Bogotá

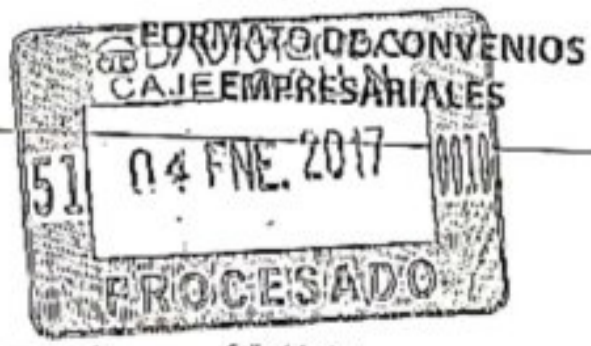
Documento Identidad: DCC DCE DTI DNT No. documento: 19.105.297

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Comederos Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta compañía serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



(92) 02500143648570



DATOS DE CONVENIO EMPRESARIAL

Nombre del convenio: DAVID RODRIGUEZ DE LA SABANA Código convenio / No. cuenta: 138000020766

Referencia 1: C.C. 19.105.297 Referencia 2: _____

No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO DE CUOTAS DE FINANCIAMIENTO

Efectivo Cheque CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO Tarjeta de Crédito*

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco: _____ No. Cheque: _____ No. cuenta / tarjeta (origen fondos): _____

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 1.387.000 =
 Total cheque \$ _____
 Total \$ 1.387.000 =

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

Planilla asociada Pin único Número planilla / Pin único: _____ Período liquidado (AAAA/MM): _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: William Sánchez R. Teléfono: 530158 Ciudad: Bogotá

Documento Identidad: DCC DCE DTI DNT No. documento: 19.105.297

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Comederos Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta compañía serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

3 DAVIVIENDA



(92)02500160764490

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

5

Nombre del convenio: **CONSTRUCTORA DE LA SABANA** Código convenio / No. cuenta: **130000020766**
 Referencia 1: **19.105.297** Referencia 2: _____
 No. factura Valor No. factura Valor



FORMA DE PAGO (REGAJO O PLANILLA ASISTIDA)
 Efectivo Cheque
 CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO
 Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*
 No. cuenta / tarjeta (origen fondos) No. de cuentas
 RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES
 Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ **1.387.000**
 No. cheques Total cheque \$
 Total \$ **1.387.000**

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____
 PLANILLA ASISTIDA Pin único Número planilla / Pin único Período liquidado (AAAA/MM)
 DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN:
 Nombre y apellidos: **Hernando Sánchez** Teléfono: **7530158** Ciudad: **BOGOTÁ**
 Documento identidad: **DCE DCE DTI DNIT** No. documento: **19.105.297**
 Firma del que realiza la transacción: _____ Huella: _____
 Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no existe ninguna relación alguna relacionada con la ejecución de los pagos relacionados en su nombre. Los cheques depositados en esta institución serán objeto de verificación y no serán efectivos sino hasta cuando el Banco Davivienda acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa autorización y autorización de la empresa recaudadora. Compromiso válido con el sello del cajero.
 - CLIENTE -

4 DAVIVIENDA



(92)02500189329622

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

6

Nombre del convenio: **CONSTRUCTORA DE LA SABANA** Código convenio / No. cuenta: **130000020766**
 Referencia 1: **19.105.297** Referencia 2: _____
 No. factura Valor No. factura Valor



FORMA DE PAGO (REGAJO O PLANILLA ASISTIDA)
 Efectivo Cheque
 CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO
 Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*
 No. cuenta / tarjeta (origen fondos) No. de cuentas
 RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES
 Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ **1.387.000**
 No. cheques Total cheque \$
 Total \$ **1.387.000**

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____
 PLANILLA ASISTIDA Pin único Número planilla / Pin único Período liquidado (AAAA/MM)
 DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN:
 Nombre y apellidos: **Hernando Sánchez** Teléfono: **7530158** Ciudad: **BOGOTÁ**
 Documento identidad: **DCE DCE DTI DNIT** No. documento: **19.105.297**
 Firma del que realiza la transacción: _____ Huella: _____
 Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no existe ninguna relación alguna relacionada con la ejecución de los pagos relacionados en su nombre. Los cheques depositados en esta institución serán objeto de verificación y no serán efectivos sino hasta cuando el Banco Davivienda acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa autorización y autorización de la empresa recaudadora. Compromiso válido con el sello del cajero.
 - CLIENTE -

5 DAVIVIENDA



(92)02500189329630

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



Nombre del convenio: **CONSTRUCTORA DE LA SABANA** Código convenio / No. cuenta: **130000020766**
 Referencia 1: **19.105.297** Referencia 2: _____
 No. factura Valor No. factura Valor

FORMA DE PAGO (REGAJO O PLANILLA ASISTIDA)
 Efectivo Cheque
 CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO
 Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*
 No. cuenta / tarjeta (origen fondos) No. de cuentas
 RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES
 Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ **1.387.000**
 No. cheques Total cheque \$
 Total \$ **1.387.000**

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____
 PLANILLA ASISTIDA Pin único Número planilla / Pin único Período liquidado (AAAA/MM)
 DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN:
 Nombre y apellidos: **Hernando Sánchez** Teléfono: **7530158** Ciudad: **BOGOTÁ**
 Documento identidad: **DCE DCE DTI DNIT** No. documento: **19.105.297**
 Firma del que realiza la transacción: _____ Huella: _____
 Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no existe ninguna relación alguna relacionada con la ejecución de los pagos relacionados en su nombre. Los cheques depositados en esta institución serán objeto de verificación y no serán efectivos sino hasta cuando el Banco Davivienda acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa autorización y autorización de la empresa recaudadora. Compromiso válido con el sello del cajero.
 - CLIENTE -

6 DAVIVIENDA



(92)02500189329648

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



Nombre del convenio: **CONSTRUCTORA DE LA SABANA** Código convenio / No. cuenta: **130000020766**
 Referencia 1: **19.105.297** Referencia 2: _____
 No. factura Valor No. factura Valor

FORMA DE PAGO (REGAJO O PLANILLA ASISTIDA)
 Efectivo Cheque
 CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO
 Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*
 No. cuenta / tarjeta (origen fondos) No. de cuentas
 RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES
 Código banco No. Cheque No. cuenta del cheque Valor
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ **1.387.000**
 No. cheques Total cheque \$
 Total \$ **1.387.000**

3 DAVIVIENDA



FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

19

orden del convenio: **DAVID TORO DE LA SABANA** Código convenio / No. cuenta: **138000020366**

Referencia 1: **19.105.297** Referencia 2: **138000020366**

No. factura	Valor	No. factura	Valor

Electivo: Cheque

LACÓN DE CHEQUES LOCALES

Edigo banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito

No. de cuentas: **1**

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ **1.387.000 =**

No. cheques: **1** Total cheque \$ **1.387.000 =**

Total \$ **1.387.000 =**

Identificación del beneficiario: **DAVID TORO DE LA SABANA**

Planilla emitida: No. único / Número planilla / Pin único

Periodo liquidado (AAAA/MM)

Dirección y apellidos: **David Toró de la Sabana** Teléfono: **4730158** Ciudad: **BOGOTÁ**

Documento Identidad: **Dec Da Dn Dnt** No. documento: **19.105.297**

- CLIENTE -



3 DAVIVIENDA



FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

10

orden del convenio: **DAVID TORO DE LA SABANA** Código convenio / No. cuenta: **138000020366**

Referencia 1: **19.105.297** Referencia 2: **138000020366**

No. factura	Valor	No. factura	Valor

Electivo: Cheque

LACÓN DE CHEQUES LOCALES

Edigo banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito

No. de cuentas: **1**

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ **1.387.000 =**

No. cheques: **1** Total cheque \$ **1.387.000 =**

Total \$ **1.387.000 =**

Identificación del beneficiario: **DAVID TORO DE LA SABANA**

Planilla emitida: No. único / Número planilla / Pin único

Periodo liquidado (AAAA/MM)

Dirección y apellidos: **David Toró de la Sabana** Teléfono: **4730158** Ciudad: **BOGOTÁ**

Documento Identidad: **Dec Da Dn Dnt** No. documento: **19.105.297**

- CLIENTE -



3 DAVIVIENDA



FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

11

orden del convenio: **DAVID TORO DE LA SABANA** Código convenio / No. cuenta: **138000020366**

Referencia 1: **19.105.297** Referencia 2: **138000020366**

No. factura	Valor	No. factura	Valor

Electivo: Cheque

LACÓN DE CHEQUES LOCALES

Edigo banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito

No. de cuentas: **1**

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ **1.387.000 =**

No. cheques: **1** Total cheque \$ **1.387.000 =**

Total \$ **1.387.000 =**

Identificación del beneficiario: **DAVID TORO DE LA SABANA**

Planilla emitida: No. único / Número planilla / Pin único

Periodo liquidado (AAAA/MM)

Dirección y apellidos: **David Toró de la Sabana** Teléfono: **4730158** Ciudad: **BOGOTÁ**

Documento Identidad: **Dec Da Dn Dnt** No. documento: **19.105.297**

- CLIENTE -



3 DAVIVIENDA



FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

12

orden del convenio: **DAVID TORO DE LA SABANA** Código convenio / No. cuenta: **138000020366**

Referencia 1: **19.105.297** Referencia 2: **138000020366**

No. factura	Valor	No. factura	Valor

Electivo: Cheque

LACÓN DE CHEQUES LOCALES

Edigo banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito

No. de cuentas: **1**

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ **1.387.000 =**

No. cheques: **1** Total cheque \$ **1.387.000 =**

Total \$ **1.387.000 =**

Identificación del beneficiario: **DAVID TORO DE LA SABANA**

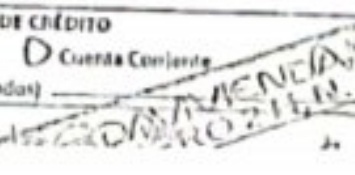
Planilla emitida: No. único / Número planilla / Pin único

Periodo liquidado (AAAA/MM)

Dirección y apellidos: **David Toró de la Sabana** Teléfono: **4730158** Ciudad: **BOGOTÁ**

Documento Identidad: **Dec Da Dn Dnt** No. documento: **19.105.297**

- CLIENTE -





(92) 02500160764409

DATOS DE CONVENIO

Nombre del convenio: BOGOTA DE LA SABANA Código convenio / No. cuenta: 138000020766

Referencia 1: c.c. 19.105.297 Referencia 2: _____

No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito

No. cuenta / tarjeta (origen fondos): _____

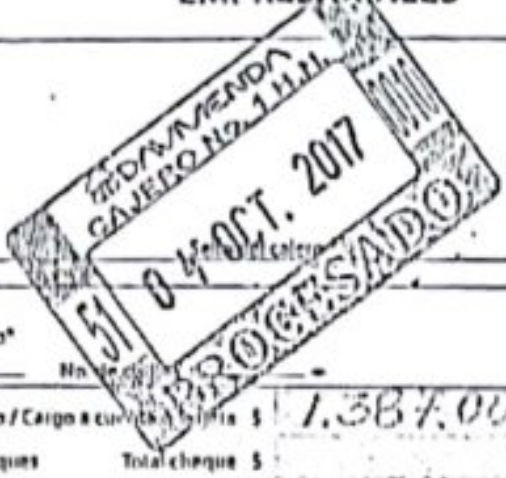
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta / Tarjeta de Crédito \$ 1.387.000 =

No. cheques: _____ Total cheque \$ _____

Total \$ 1.387.000 =



COBRO POR MANTENIMIENTO

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar: \$ _____

Planilla asistida Pin único

Número planilla / Pin único: _____ Período liquidado (AAAA/MM): _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: WILSON SANDOZ R. Teléfono: 4530158 Ciudad: BOGOTA

Documento Identidad: DCC DCE DDI DNI No. documento: 19.105.297

Firma de quien realiza la transacción: _____ Huella: _____

Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta sucursal serán objeto de procesamiento y no serán efectivos sino hasta cuando el banco liquidado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. (con planilla válida con el sello del cajero)

- CLIENTE -



(92) 02500160764383

DATOS DE CONVENIO

Nombre del convenio: BOGOTA DE LA SABANA Código convenio / No. cuenta: 138000020766

Referencia 1: c.c. 19.105.297 Referencia 2: _____

No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito

No. cuenta / tarjeta (origen fondos): _____

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta / Tarjeta de Crédito \$ 1.387.000 =

No. cheques: _____ Total cheque \$ _____

Total \$ 1.387.000 =



COBRO POR MANTENIMIENTO

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar: \$ _____

Planilla asistida Pin único

Número planilla / Pin único: _____ Período liquidado (AAAA/MM): _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: WILSON SANDOZ R. Teléfono: 4530158 Ciudad: BOGOTA

Documento Identidad: DCC DCE DDI DNI No. documento: 19.105.297

Firma de quien realiza la transacción: _____ Huella: _____

Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta sucursal serán objeto de procesamiento y no serán efectivos sino hasta cuando el banco liquidado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. (con planilla válida con el sello del cajero)

- CLIENTE -



(92) 02500160764516

DATOS DE CONVENIO

Nombre del convenio: BOGOTA DE LA SABANA Código convenio / No. cuenta: 138000020766

Referencia 1: c.c. 19.105.297 Referencia 2: _____

No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito

No. cuenta / tarjeta (origen fondos): _____

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta / Tarjeta de Crédito \$ 1.387.000 =

No. cheques: _____ Total cheque \$ _____

Total \$ 1.387.000 =



COBRO POR MANTENIMIENTO

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar: \$ _____

Planilla asistida Pin único

Número planilla / Pin único: _____ Período liquidado (AAAA/MM): _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: WILSON SANDOZ R. Teléfono: 4530158 Ciudad: BOGOTA

Documento Identidad: DCC DCE DDI DNI No. documento: 19.105.297

Firma de quien realiza la transacción: _____ Huella: _____

Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta sucursal serán objeto de procesamiento y no serán efectivos sino hasta cuando el banco liquidado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. (con planilla válida con el sello del cajero)

- CLIENTE -



DATOS DEL CONVENIO EMPRESARIAL
 Nombre del convenio: INSTRUMENTO DE LA SABANA Código convenio / No. cuenta: 138000020366
 Referencia 1: C.C. 19.105.297 Referencia 2: _____

No. factura	Valor	No. factura	Valor

Sello del cajero

FORMA DE PAGO RECUDDO PLANILLA
 Efectivo Cheque

RELACION DE CHEQUES LOCALES
 Código banco: _____ No. Cheque: _____
 No. cuenta del cheque: _____

Tarjeta de Crédito*
 No. de cuentas: _____
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$: 1.387.000 =
 No. cheques: _____ Total cheque \$: _____
 Total \$: 1.387.000 =

ADICIONALES PARA PLANILLA
 Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____
 Planilla asistida Pin único

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA TRANSACCION
 Nombre y apellidos: Sanchez R. E. Teléfono: 57301581 Ciudad: Bogotá
 Documento identidad: DCC DCE DTI DNT No. documento: 19105297

Valor a cobrar \$: _____
 Período liquidado (AAAA/MM): _____
 Firma de quien realiza la transacción: _____
 Huella: _____

- CLIENTE -



DATOS DEL CONVENIO EMPRESARIAL
 Nombre del convenio: INSTRUMENTO DE LA SABANA Código convenio / No. cuenta: 138000020366
 Referencia 1: C.C. 19.105.297 Referencia 2: _____

No. factura	Valor	No. factura	Valor

Sello del cajero

FORMA DE PAGO RECUDDO PLANILLA
 Efectivo Cheque

RELACION DE CHEQUES LOCALES
 Código banco: _____ No. Cheque: _____
 No. cuenta del cheque: _____

Tarjeta de Crédito*
 No. de cuentas: _____
 Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$: 1.387.000 =
 No. cheques: _____ Total cheque \$: _____
 Total \$: 1.387.000 =

ADICIONALES PARA PLANILLA
 Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____
 Planilla asistida Pin único

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA TRANSACCION
 Nombre y apellidos: Sanchez R. E. Teléfono: 57301581 Ciudad: Bogotá
 Documento identidad: DCC DCE DTI DNT No. documento: 19105297

Valor a cobrar \$: _____
 Período liquidado (AAAA/MM): _____
 Firma de quien realiza la transacción: _____
 Huella: _____

- CLIENTE -

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS
N.I.T.: 900.882.014- 1

COMPROBANTE: TRC RECIBOS DE CAJA
NUMERO: 2994

FECHA: 2020-03-02

CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	20.000.000,00
11-05-05-0001	CAJA GENERAL	20.000.000,00	0,00

JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ .19.105.297- 1

20.000.000,00

20.000.000,00

VR. CAUS ABONO AP 305 TORRE 1

DIGITADO:
LINA

REVISADO:

Lina M Lopez

APROBADO:

RECIBIDO CONFORME:

N.I.T. / C.C. :

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS
N.I.T.: 900.882.014- 1

COMPROBANTE: TRC RECIBOS DE CAJA
NUMERO: 3027

FECHA: 2020-05-07

CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
11-20-10-0006 28-05-05-0001	SUDAMERIS VENTA INMUEBLES	67.322.340,00 0,00	0,00 67.322.340,00

JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ 19.105.297- 1

67.322.340,00

67.322.340,00

VR. CANC APARTAMENTO 305 T1 PARQ 94 Y DEPOSITO 94 DELOS SOTANOS 2 T2-3

DIGITADO:
AUX ADM

REVISADO:

Lina M Zapata

APROBADO:

RECIBIDO CONFORME:

N.I.T. / C.C.:

Páguese únicamente
al Primer Beneficiario

Año Mes Día
2020 5 7 \$ *67,322,340.00*

Páguese a: ***CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS ***

La suma de: ***SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CO***

***N 00/100

BanCompartir \$67.322.340.000 06/24/2018



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Firma(s)

911 00000 0006 710 267 216 5150 110 55973

Cheque No. **055973**
HUEVESIETETRES

-En concepto de: *RETIRO CUENTA 3500017870050*

ELABORADO POR <i>[Signature]</i>	REVISADO POR <i>[Signature]</i>	AUTORIZADO POR	RECIBÍ: C.C. O NIT.
-------------------------------------	------------------------------------	----------------	----------------------------



Armenia, 04 de junio de 2020

ESTADO DE CUENTA ACTUAL:

Por medio de este documento informo que el señor **JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 19.105.297 efectuó abonos para la compra de los inmuebles, apartamento 305 de la torre 1 por valor de (\$110.442.200), parqueadero 94 de los sótanos 2 de la torre 2-3 por valor de (\$12.000.000) y deposito 94 del sótano 2 de las torres 2-3 por valor de (\$2.304.000), para un valor total de (\$124.746.200) los pagos realizados se detallan a continuación:

FECHA	DOCUMENTO	DETALLE	DEBITO	CREDITO	NUEVO SALDO
19105297		JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ			
28-05-05-01		VENTA INMUEBLES			
				SALDO ANTERIOR:	0,00
2016-09-21	RC 458	P/R PAGO 10% AP 504 T2 PARQ 94	0,00	12.474.620,00	-12.474.620,00
2016-10-11	RC 512	P/R PAGO CUOTA NO. 1 DEL 20% A	0,00	1.387.000,00	-13.861.620,00
2016-11-09	RC 574	P/R PAGO CUOTA NO. 2 DEL 20% A	0,00	1.387.000,00	-15.248.620,00
2016-12-06	RC 532	P/R PAGO CUOTA NO. 3 DEL 20% A	0,00	1.387.000,00	-16.635.620,00

FECHA	DOCUMENTO	DETALLE	DEBITO	CREDITO	NUEVO SALDO
19105297		JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ			
28-05-05-01		VENTA INMUEBLES			
				SALDO ANTERIOR:	-16.635.620,00
2017-01-04	RC 708	P/R PAGO CUOTA NO. 4 DEL 20% A	0,00	1.387.000,00	-18.022.620,00
2017-02-06	RC 799	P/R PAGO CUOTA NO. 5 DEL 20% A	0,00	1.387.000,00	-19.409.620,00
2017-03-08	RC 905	P/R PAGO CUOTA NO. 6 DEL 20% A	0,00	1.387.000,00	-20.796.620,00
2017-04-04	RC 977	P/R PAGO CUOTA NO. 7 DEL 20% A	0,00	1.387.000,00	-22.183.620,00
2017-05-03	RC 1066	P/R PAGO CUOTA NO. 8 DEL 20% A	0,00	1.387.000,00	-23.570.620,00
2017-06-07	RC 1175	P/R PAGO CUOTA NO. 9 DEL 20% A	0,00	1.387.000,00	-24.957.620,00
2017-06-30	RC 1243	P/R PAGO CUOTA NO. 10 DEL 20% A	0,00	1.387.000,00	-26.344.620,00
2017-07-26	RC 1350	VR. PAGO CUOTA NO. 11 DEL 20%	0,00	1.387.000,00	-27.731.620,00
2017-09-05	RC 1478	VR. PAGO CUOTA NO. 12 DEL 20%	0,00	1.387.000,00	-29.118.620,00
2017-10-04	RC 1560	VR. PAGO CUOTA NO. 13 DEL 20%	0,00	1.387.000,00	-30.505.620,00
2017-11-01	RC 1648	VR. PAGO CUOTA NO. 14 DEL 20%	0,00	1.387.000,00	-31.892.620,00
2017-12-06	RC 1754	VR. PAGO CUOTA NO. 15 DEL 20%	0,00	1.387.000,00	-33.279.620,00

FECHA	DOCUMENTO	DETALLE	DEBITO	CREDITO	NUEVO SALDO
19105297		JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ			
28-05-05-01		VENTA INMUEBLES			
				SALDO ANTERIOR:	-33.279.620,00
2018-01-05	RC 1862	VR. PAG CUOTA N° 16 DEL 20% AP	0,00	1.387.000,00	-34.666.620,00
2018-02-07	RC 1938	VR. CANC VR TOTAL INMUEBLE AP	0,00	1.387.000,00	-36.053.620,00
2018-03-06	RC 2005	VR. CANC CUOTA AP 504 T2 PARQ	0,00	1.370.240,00	-37.423.860,00

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS
 CI 15N #11-21 BR La Castellana
 Tel: 7342777 Cel 3045257388
 Mail: constructododelasabana@gmail.com



FECHA	DOCUMENTO	DETALLE	DEBITO	CREDITO	NUEVO SALDO
19105297		JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ			
28-05-05-01	VENTA INMUEBLES				
2020-03-02	RC 2394	VR. CAUS ABONO AP 305 TORRE 1	0.00	20.000.000,00	-57.423.860,00
2020-05-07	RC 3027	VR. CANC APARTAMENTO 305 T1 PA	0.00	67.322.340,00	-124.746.200,00

Cordialmente,

Lina Marcela Zapata
Contabilidad

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS
CI 15N #11-21 BR La Castellana
Tel: 7342777 Cel 3045257388
Mail: constructododelasabana@gmail.com

Re: RECIBO DE CAJA 3027 CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

Hernando Sanchez <johersan58@gmail.com>
Para: papeleria829@gmail.com

6 de junio de 2020 a las 16:03

El mié., 3 de junio de 2020 09:53, CARTERA CONSTRUCTODO <cartera.constructodo@gmail.com> escribió:

Buen Día;

Señor José Hernando Sanchez Rodríguez

Por medio del presente esperamos se encuentre muy bien; hago envío del siguiente Recibo N°3027, Referente a Cancelación Apartamento 305 T1 Parqueadero 94 y Depósito 94 de los Sótanos 2 T2-3 por valor de \$ 67.322.340.

Por favor confirmar el Recibido.

Que tenga un Buen Día,

Cordialmente;

image.png

Leidy Johana Henao Piedrahita

Asistente Administrativa y Archivo | Constructodo de la Sabana S.A.S



Teléfono: (6) 7342777

Celular: 3045257388

Página Web: www.constructododelasabana.com

email: cartera.constructodo@gmail.com

Dirección: Calle 15 Norte # 11-21 Esquina B/ La Castellana.

Armenia, Quindío

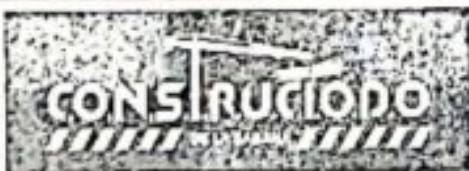


image.png
13K



Fwd: Estado de Cuenta CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

Hernando Sanchez <johersan58@gmail.com>
Para: papeleria129@gmail.com

8 de junio de 2020 a las 15:57

----- Forwarded message -----

De: CARTERA CONSTRUCTODO <cartera.constructodo@gmail.com>
Date: jue., 4 de junio de 2020 12:00
Subject: Estado de Cuenta CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS
To: <johersan58@gmail.com>

Buen Día;
Señor José Hernando Sanchez Rodriguez

Por medio del presente esperamos se encuentre muy bien, hago envío de Estado de Cuenta Actual del inmueble Apartamento 305 Torre 1 Parquesolero 94 y Depósito 94 de los Sótanos 2 T2-3, del Conjunto Residencial Montecarlo Plaza Sky Club.

Por favor confirmar el Recibido.

Que tenga un Buen Día,

Cordialmente,



Leidy Johana Henao Piedrahita

Asistente Administrativa y Archivo | Constructodo de la Sabana S.A.S

Teléfono: (6) 7342777

Celular: 3045257388

Página Web: www.constructododelasabana.com

email: cartera.constructodo@gmail.com

Dirección: Calle 15 Norte # 11-21 Esquina B/ La Castellana,

Armenia, Quindío

ESTADO DE CUENTA JOSE HERNANDO SANCHEZ.pdf
500K

De: CARTERA CONSTRUCTODO <cartera.constructodo@gmail.com>
Date: vie., 12 de junio de 2020 08:24
Subject: PAZ Y SALVO CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS
To: <johersan58@gmail.com>

Buen Día;
Señor José Hernando Sánchez Rodríguez

Por medio del presente esperamos se encuentre muy bien, hago envío del Paz y Salvo del inmueble Apartamento 305 Torre 1 Parqueadero 94 y Depósito 94 de los Sótanos 2 T2-3, del Conjunto Residencial Montecarlo Plaza Sky Club.

Por favor confirmar el Recibido.

Que tenga un Buen Día,

Cordialmente;



Leidy Johana Henao Piedrahita
Asistente Administrativa y Archivo | Constructodo de la Sabana S.A.S
Teléfono: (6) 7342777
Celular: 3045257388
Página Web: www.constructododelasabana.com
email: cartera.constructodo@gmail.com
Dirección: Calle 15 Norte # 11-21 Esquina B/ La Castellana.
Armenia, Quindío



Armenia, 09 de junio de 2020

PAZ Y SALVO

Por medio de este documento informo que el señor **JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 19.105.297 se encuentra a paz y salvo por la compra de los inmuebles, apartamento 305 de la torre 1 por valor de (\$110.442.200), parqueadero 94 de los sótanos 2 de la torre 2-3 por valor de (\$12.000.000) y deposito 94 del sótano 2 de las torres 2-3 por valor de (\$2.304.000), para un valor total de los inmuebles de (\$124.746.200), los cuales se encuentran ubicados en el proyecto Montecarlo plaza sky club en Armenia Quindío.

Cordialmente,

Lina M Zapata

Lina Marcela Zapata
Contabilidad

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS
CALLE #11 21 ER La Castellana
Tel: 7342777 Cel: 3045257388
Mail: constructododelasabana@gmail.com



ACTA DE ENTREGA
TORRE 1
APARTAMENTO 305



**ENTREGA DEL
APARTAMENTO
TORRE 1
APARTAMENTO 305**

**MONTECARLO PLAZA SKY
CLUB**



ACTA DE ENTREGA
TORRE 1
APARTAMENTO 305



NOMBRE DEL VENDEDOR

CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.,
distinguida con el Nit. No. 900 - 882 - 014 - 1,
Representada Legalmente por el Señor **RENE
PRIMITIVO RIVERA RIOS**, Persona Mayor de
edad y vecino de esta Ciudad Identificado con la
Cedula de Ciudadanía No. 79'289.437 Expedida
en Bogotá, D.C.

DOMICILIO DEL VENDEDOR

Calle 15 Norte # 11-21 B/ La Castellana
- Armenia, Quindío.
Teléfono (6) 7342777 Cel. 3045257388
www.constructododelasabana.com

NOMBRE DEL COMPRADOR

JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ,
Persona Mayor de edad y vecina de la Ciudad
de Armenia, Quindío; Identificada con Cédula
de Ciudadanía N°19.105.297
Expedida en Bogota D.C, Cundinamarca.

DIRECCIÓN DEL COMPRADOR

Avenida Montecarlo No. 18 - 45
Glorieta Malibu, Torre 1 Apartamento
305, de la Ciudad de Armenia,
Quindío.

RELACION DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN:

1. **INVENTARIO DEL APARTAMENTO DESDE LA DIRECCION DE OBRA.**
2. **ACTA DE LA DESCRIPCION DEL INMUEBLE.**
3. **EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DEL INMUEBLE.**
4. **ACTA DE RECIBIDO DE SERVICIOS PUBLICOS.**
5. **CARTA DE CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACION - RPH.**

Calle 15 Norte # 11-21 B/ La Castellana - Armenia, Quindío.
Teléfono (6) 7342777 Cel. 3045257388
www.constructododelasabana.com



ACTA PROTOCOLARIA DE ENTREGA DEL APARTAMENTO 305 TORRE 01

En la Ciudad de Armenia, Quindío; a los catorce (14) días del mes de Septiembre de 2.020, se reunieron, la Señora **SAIRA VIVIANA MUÑOZ**, en su calidad de Directora Comercial, el Arquitecto Director de Obra **CARLOS ANDRES ZAPATA A.**, y la **Dra. MONICA ANDREA ZAPATA**, en calidad de Asesora Jurídica, quienes obran en nombre y representación de la **CONSTRUCTORA CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, debidamente autorizados y el Señor **JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ** Persona Mayor de edad y vecina de esta Ciudad Identificada con Cédula de Ciudadanía N°19.105.297 Expedida en Bogota D.C, Cundinamarca quien obra en nombre propio, con el Objeto de entregar el primero y recibir los segundos el Bien Inmueble objeto de Contrato de Compraventa y en concordancia con el Acta de Compromiso que se anexa a este documento y que hará parte integrante del mismo.; con el fin de dar cumplimiento a lo acordado por las partes.

En desarrollo del Objeto de la presente diligencia, **SAIRA VIVIANA MUÑOZ**, en su calidad de Directora Comercial, el Arquitecto Director de Obra **CARLOS ANDRES ZAPATA A.**, y la **Dra. MONICA ANDREA ZAPATA**, en calidad de Asesora Jurídica, quienes obran en nombre y representación de la **CONSTRUCTORA CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, realizan la **ENTREGA**, a el Señor **JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ**, Persona Mayor de edad y vecina de esta Ciudad Identificada con Cédula de Ciudadanía N°19.105.297 Expedida en Bogota D.C, Cundinamarca; del **APARTAMENTO NO. 305, DE LA TORRE 1**, ubicado en la Avenida Montecarlo No. 18 - 45, Glorieta Malibú, Salida a la Tebaida, Quindío; alinderado como aparece en promesa de compraventa. Autenticada en la Notaria Segunda del Circulo de Armenia, Quindío.

EL VENDEDOR entrega el Inmueble antes determinado, con las especificaciones técnicas ofrecidas al **COMPRADOR** al momento de la Compraventa y según el Acuerdo de Voluntades que los une.

El Bien Inmueble consta con las acometidas necesarias para los servicios Públicos internos de agua, energía y acometida adecuada para recibir el servicio de gas, siendo a cargo del **COMPRADOR** los costos del contador y conexión.



**ACTA DE ENTREGA
TORRE 1
APARTAMENTO 305**



Con esta entrega asume el **COMPRADOR** los costos de los servicios públicos instalados en los Inmuebles que se relacionan en la presente acta y las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal (expensas comunes), que el **COMPRADOR** declara conocer y aceptar a su integridad.

EL COMPRADOR declara a Paz y Salvo, al **VENDEDOR** por todas las obligaciones derivadas de la Compraventa que hoy culmina y expresamente manifiesta su entera satisfacción en el recibo del inmueble que adquirió y renuncia a cualquier reclamación derivada por inconformidades personales ya que el bien cumple con todas las características determinadas en la Promesa de Compra Venta.

De acuerdo a las zonas sociales del proyecto **MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL-MONTECARLO PLAZA SKY CLUB**, se entregarán según el avance de obra de la misma y lo estipulado en la Promesa de Compraventa, las entregas de estas zonas sociales se harán de la siguiente forma:

SKY CLUB TORRE 1	Salón múltiple o gimnasio (a elección del PROMITENTE VENDEDOR) Jacuzzi Zona BBQ Solarios
SKY CLUB TORRE 3, A LA ENTREGA DE LA TORRE 3	Sauna Baño turco Duchas al aire libre Jacuzzi-Barra Solarios
SKY CLUB TORRE 5, A LA ENTREGA DE TORRE 5	Cancha de Squash Jacuzzi Zona BBQ

Calle 15 Norte # 11-21 B/ La Castellana - Armenia, Quindío.

Teléfono (6) 7342777 Cel. 3045257388

www.constructododolasabana.com



ACTA DE ENTREGA
TORRE 1
APARTAMENTO 305



	Solarios
--	----------

Las Áreas Comunes como: Recepción y Portería, Oficina de Administración serán entregadas con la Torre 01, los Juegos Infantiles, Cancha Sintética, Piscina para niños y adultos, el vestir y baños de la piscina serán entregados con el desarrollo de las siguientes etapas del proyecto.

A partir de la fecha de la presente entrega del Bien Inmueble, el **COMPRADOR** asume los riesgos y los deberes de los bienes que recibe, así como los servicios de celaduría, cuotas de mantenimiento o administración necesaria para la conservación del Conjunto y los servicios públicos a partir de la entrega del Inmueble.

La constructora empezara a cobrar la cuota de administración de la vivienda a partir del mes de **SEPTIEMBRE**, y se deja constancia que a partir de la enajenación del Cincuenta y Uno Por Ciento (51%) de los Coeficientes de Copropiedad cesara la gestión de la Constructora como **ADMINISTRADOR PROVISIONAL** y entregara a un Tercero. Se anexa compromiso de pago de la Administración.

EL COMPRADOR, no debe hacer modificaciones al Bien Inmueble, tales como cambios de muros o modificaciones a la estructura.

EL VENDEDOR, no responderá ni realizara ningún arreglo, si el inmueble entregado ha sido sometido a modificaciones o remodelaciones por parte del **COMPRADOR**, posteriores a la fecha de esta entrega.

A partir de la entrega del inmueble el propietario es responsable por la seguridad de su vivienda, se les recomienda cambiar las guardas, instalar alarmas, la **CONSTRUCTORA** no responderá por pérdidas presentadas dentro de la misma.

Los Compradores que no accedieron a ningún crédito para la compra de la vivienda, se les recomienda adquirir un seguro contra incendio, rayo y terremoto.


Montecarlo Plaza
• SKY CLUB •

**ACTA DE ENTREGA
TORRE 1
APARTAMENTO 305**




EL COMPRADOR, se compromete a realizar ante las Empresas de servicios públicos (EDEQ, EPA) los trámites necesarios para el cambio de propietario.

No siendo otro el motivo de la presente acta, se firma por las partes intervinientes que declaran haber recorrido los inmuebles verificado su condición y acepta recibirlos a entera satisfacción, según inventario adjunto.

JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ
C. C. N° 19.105.297 Expedida en Bogotá. D.C, Cundinamarca
COMPRADOR


SAIRA VIVIANA MUÑOZ
Directora Comercial
**CONSTRUCTODO DE LA SABANA
S.A.S.**


CARLOS ANDRES ZAPATA A
Arquitecto Director de Obra
**CONSTRUCTODO DE LA SABANA
S.A.S.**


Dra. MONICA ANDREA ZAPATA
Asesora Jurídica
CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.

Calle 15 Norte # 11-21 B/ La Castellana - Armenia, Quindío.
Teléfono (6) 7342777 Cel. 3045257388
www.constructododelasabana.com



ACTA DE ENTREGA
TORRE 1
APARTAMENTO 305



ACTA DESCRIPCION DEL APARTAMENTO 305 TORRE 01

En la Ciudad de Armenia, Quindío; a nueve (9) días del mes de Septiembre de 2.020, se reunieron, la Señora **SAIRA VIVIANA MUÑOZ**, en su calidad de Directora Comercial, el Arquitecto Director de Obra **CARLOS ANDRES ZAPATA A.**, y la **Dra. MONICA ANDREA ZAPATA**, en calidad de Asesora Jurídica, quienes obran en nombre y representación de la **CONSTRUCTORA CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, debidamente autorizados hacen entrega del **ACTA DE DESCRIPCION DEL INMUEBLE**, a el Señor **JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ**, Persona Mayor de edad y vecina de esta Ciudad identificada con Cédula de Ciudadanía N°19.105.297 Expedida en Bogota D.C, Cundinamarca.

DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES
ESTRUCTURA	Estructura sismo resistente con sistema de construcción aporticado, mampostería y cielo raso en sistema liviano, su acabado final será estucado y pintado.
PISOS Y BAÑOS	Pisos en cerámica de 45 cm x 45 cm o similar Guarda escobas en cerámica. Enchape muros baño solo en ducha a una altura de 1.80 mt. Piso de baño en cerámica. Lavamanos para sobreponer con muebles de madera, sanitario tipo aquacer o similares e incrustación en porcelana.
PUERTAS Y CARPINTERÍA.	Puertas en madera entamborada y chapa de pomo para baño y alcobas. Una (1) puerta de madera entamborada acceso principal con chapa sencilla. Closets en madera con puertas corredizas y entrepuercos.
COCINA	Mesón cocina en quartztone con estufa de 4 puestos empotrada a gas natural domiciliario tipo socoda o similar. Campana extractor de olores. Horno eléctrico de empotrar en cocina. *(el horno microondas que se muestra en el modelo es solo de ambientación) Enchape cocina salpicadero. Mueble inferior en cocina 1,62 x0.55 (patas de acero). Mueble superior en madecor laminado.
VENTANERIA	Ventanería en aluminio color natural y vidrio claro.
INSTALACIONES	Grifería tipo mezclador mono control alto. Instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias para lavadora. Instalación de gas natural domiciliario para la estufa y calentador.
ROPAS	Lavadero en fibra de vidrio o similar.

Calle 15 Norte # 11-21 B/ La Castellana - Armenia, Quindío.
Teléfono (6) 7342777 Cel. 3045257388
www.constructododelasabana.com



ACTA DE ENTREGA
TORRE 1
APARTAMENTO 305



INVENTARIO APARTAMENTO

TORRE 1

APARTAMENTO 305

MONTECARLO PLAZA SKY

CLUB

FECHA:	14 septiembre de 2020		
RECIBE:	JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ		
ENTREGA:	CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S		
TORRE:	1	APARTAMENTO:	309

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ESTADO		OBSERVACIONES
			EXCELENTE	MALO	
ACCESO Y SALA COMEDOR					
PUERTA PRINCIPAL	UND	1	X		
NOMENCLATURA	UND	1	X		
CHAPA PUERTA PRINCIPAL	UND	1	X		
TOPE PUERTA	UND	1	X		
TIMBRE	UND	1	X		
INTERRUPTORES	UND	2	X		
BALAS LED	UND	3	X		
TOMA CORRIENTE	UND	3	X		
TOMA TV	UND	1	X		
BALCÓN					
PUERTA VENTANA	UND	1	X		
TOMA CORRIENTE	UND	1	X		
BALA LED	UND	1	X		
SIFÓN	UND	1	X		
BARANDA	UND	1	X		
COCINA Y ZONA DE ROPAS					
MUEBLE INFERIOR	UND	1	X		
MUEBLE SUPERIOR	UND	1	X		
CITOFONO	UND	1	X		
INTERRUPTORES	UND	1	X		
TOMA CORRIENTE	UND	3	X		
TOMA GFCI	UND	3	X		
LAVAPLATOS	UND	1	X		
GRIFERIA	UND	SI	X		
ESTUFA 4 PUESTOS	UND	SI	X		
CAMPANA EXTRACTORA	UND	SI	X		
HORNO	UND	SI	X		
MESÓN EN CUARSSON	UND	1	X		
REJILLA DE VENTILACIÓN	UND	1	X		
ENCHAPE COCINA	UND	SI	X		
PUNTO DE CALENTADOR A GAS	UND	SI	X		
CAJA ELECTRICA	UND	1	X		
CAJA DE COMUNICACIÓN	UND	1	X		
LAVADERO EN FIBRA	UND	1	X		
MUEBLE LAVADERO	UND	1	X		
GRIFERIA	UND	SI	X		
INSTALACIÓN DE LAVADORA	UND	SI	X		
BAÑO AUXILIAR					
PUERTA	UND	1	X		
TOPE PUERTA	UND	1	X		
CHAPA	UND	1	X		
LLAVE DE PASO AGUA	UND	1	X		
TOMA GFCI	UND	1	X		
INTERRUPTORES	UND	1	X		
DUCHA	UND	1	X		
LLAVE MEZCLADORA	UND	1	X		
ENCHAPE DE DUCHA	UND	SI	X		
SANITARIO	UND	1	X		
LAVAMANOS	UND	1	X		
MUEBLE	UND	1	X		
GRIFERIA	UND	1	X		
BALA LED	UND	1	X		
ACCESORIOS	UND	SI	X		

ALCOBA PRINCIPAL

PUERTA	UND	1	X		
CHAPA	UND	1	X		
TOPE PUERTA	UND	1	X		
BALAS LED	UND	2	X		
TOMA CORRIENTE	UND	3	X		
INTERRUPTORES	UND	1	X		
TOMA TV	UND	1	X		
VENTANA	UND	1	X		
CLOSET	UND	1	X		

BAÑO PRINCIPAL

PUERTA	UND	1	X		
TOPE PUERTA	UND	1	X		
CHAPA	UND	1	X		
LLAVE DE PASO AGUA	UND	1	X		
TOMA GFCI	UND	1	X		
INTERRUPTORES	UND	1	X		
DUCHA	UND	1	X		
LLAVE MEZCLADORA	UND	1	X		
ENCHAPE DUCHA	UND	SI	X		
SANITARIO	UND	1	X		
LAVAMANOS	UND	1	X		
MUEBLE	UND	1	X		
GRIFERIA	UND	SI	X		
BALA LED	UND	1	X		
REJILLA DE VENTILACIÓN	UND	1	X		
ACCESORIOS	UND	SI	X		

ALCOBA AUXILIAR 1

PUERTA	UND	1	X		
CHAPA	UND	1	X		
TOPE PUERTA	UND	1	X		
BALA LED	UND	1	X		
INTERRUPTORES	UND	1	X		
TOMA CORRIENTE	UND	3	X		
TOMA TV	UND	1	X		
VENTANA	UND	1	X		
CLOSET	UND	1	X		

ALCOBA AUXILIAR 2

PUERTA	UND	1	X		
CHAPA	UND	1	X		
TOPE PUERTA	UND	1	X		
BALA LED	UND	2	X		
INTERRUPTORES	UND	1	X		
TOMA CORRIENTE	UND	3	X		
TOMA TV	UND	1	X		
VENTANA	UND	1	X		
CLOSET	UND	1	X		

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR FIRMA ESTE DOCUMENTO

FECHA:

[Handwritten Signature]
 FIRMA Y CEDULA
 REVISIÓN

[Handwritten Signature]
 ALC. CARLOS BARRATA
 APROBADO

FIRMA Y CEDULA
 RECIBIDO



**ACTA DE ENTREGA
TORRE 1
APARTAMENTO 305**



DESCRIPCION DEL INMUEBLE

TORRE 1

APARTAMENTO 305

MONTECARLO PLAZA SKY CLUB



ACTA DE ENTREGA
TORRE 1
APARTAMENTO 305



**COMPROMISO
ADMINISTRACION
TORRE 1
APARTAMENTO 305**

**MONTECARLO PLAZA SKY
CLUB**



**ACTA DE ENTREGA
TORRE 1
APARTAMENTO 305**



COMPROMISO

PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION

Yo, el Señor **JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ** Persona Mayor de edad y vecina de esta Ciudad Identificada con Cédula de Ciudadanía N°19.105.297 Expedida en Bogota D.C, Cundinamarca; quien obra en nombre propio, me obligo a pagar la cuota mensual por la **ADMINISTRACIÓN** del siguiente Bien Inmueble:

TORRE 1	APARTAMENTO 305
----------------	------------------------

Ubicado en el **CONJUNTO MONTECARLO PLAZA SKY CLUB**, la Suma de _____ (\$ _____), suma que consignaré a partir del mes de **SEPTIEMBRE**, dentro de los primeros Cinco (05) días de cada mes en la cuenta que me informe por escrito la Administración Provisional.

Dicha cuota ha sido asignada de acuerdo al coeficiente de copropiedad, aplicado al presupuesto, el cual podrá ser ajustado según los costos y las necesidades del Conjunto.

En caso de mora pagare intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal.

Este documento presta Merito Ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 422 del Código General del Proceso, de igual manera manifiesto que renuncio a toda clase de requerimientos privados o judiciales para el cobro de las sumas debidas y en caso de cobro Judicial serán de mi cuenta los gastos de cobranza.

Para constancia se firma en la Ciudad de Armenia, Quindío; a los catorce (14) días del mes de Septiembre de 2.020.

JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ
C. C. N° 19.105.297 Expedida en Bogotá. D.C, Cundinamarca.
COMPRADOR

Calle 15 Norte # 11-21 B/ La Castellana - Armenia, Quindío.
Teléfono (6) 7342777 Cel. 3045257388
www.constructododelasabana.com



ACTA DE ENTREGA
TORRE 1
APARTAMENTO 305



REGISTRO FOTOGRAFICO

TORRE 1

APARTAMENTO 305

MONTECARLO PLAZA SKY CLUB


Montecarlo Plaza
• SKY CLUB •

**ACTA DE ENTREGA
TORRE 1
APARTAMENTO 305.**



**PLANOS
TORRE 1
APARTAMENTO 305**

**MONTECARLO PLAZA SKY
CLUB**

ET

Versi
Aprot
Public

CONTRATO DE TRASACCIÓN

PARTES:

HECTOR ARTURO RINCON ROBAYO, mayor de edad, vecino de Pereira (Risaralda), identificado con cédula de ciudadanía número 17.066.709 de Acasias, actuando en nombre y representación legal de la sociedad **H RINCON Y CIA S EN C.**, persona Jurídica de derecho privado, con NIT 900.181.067-3, con Domicilio principal en la ciudad de Medellín (Antioquía),

RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.289.437 de Bogotá, Colombiano.

CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. persona Jurídica de derecho privado con NIT 900.882.014-1, con domicilio principal en la Ciudad de Armenia (Quindío), representada por su Gerente el señor **RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.289.437 de Bogotá, Colombiano.

Entre los suscritos se celebra el presente contrato de TRASACCIÓN, a fin de dar por termiando los litigios que en la fecha los vincula, previa las siguientes consideraciones:

1.- La Sociedad **H RINCON Y CIA S. EN C.**, es **ACREEDORA** de **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, y **RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS**.

2.- En la actualidad existen **CUATRO (4)** Procesos ejecutivos, que adelanta **H RINCON Y CIA S EN C.**, en contra de **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, y **RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS**.

3.- Que con el fin de **SALDAR** y pagar las deudas, se ha acordado el celebrar el presente contrato a fin de terminar extra judicialmente los procesos, así como de cubrir y pagar por parte de **CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS.**, y **RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS**, las obligaciones pecuniarias que tiene para con **H RINCON Y CIA S EN C.**, contrato que se rigirá por las siguientes **CLAUSULAS**:

PRIMERA: Se reconoce por parte de **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.** que a la fecha adeuda, comprendiendo capital e intereses la suma **OCHO MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$8,050'000,000.00) M.L.**

SEGUNDO: Para pagar las sumas adeudadas, **CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS.**, y **RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS**, harán entrega real y material del **PROYECTO MONTECARLO PLAZA SKY CLUB, TORRE 2 Y 3**, con sus mejoras anexidades, licencias y demás permisos necesarios para llevar a feliz termino la culminación del proyecto.

TERCERO: El lote y demás mejoras se tasa en la suma de **SEIS MIL CIENTO VENTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$6,124'894,000.00) M.L.**, valor por el cual se considera realizado un primer pago.

JULIO CÉSAR GIRALDO CASTAÑO
ABOGADO

CUARTO: En dicho pago comprende la entrega a título de Compraventa de "LOTE NUMERO 1 UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un área de 2154.79 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:###Del punto N° 4 sale por un cerco lindero con Azimut de 331°37'43" y una distancia de 4.04 m Aprox, llegando al punto N°4a (cerco). Del punto N°4a sale por un cerco con un Azimut de 330°54'32" y una distancia de 27.35 m Aprox, llegando al punto N° 15 (intersección de cerco lindero a borde de vía). Del punto N° 15 sale por un cerco lindero a borde de vía con un Azimut de 45°03'23" y una distancia de 58.86 m Aprox, llegando al punto N° 16 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 16 sale por un cerco lindero con Azimut de 320°12'47" y una distancia de 3.48m Aprox, llegando al punto N° 17 (intersección de cerco y línea de partición lindero). Del punto N° 17 sale por un cerco lindero con un Azimut de 50°59'43" y una distancia de 2.54 m Aprox, llegando al punto N° 18 (intersección de cerco); los punto 15, 16, 17 y 18 lindando con "lote No. 6 Afectación". Del punto N° 18 sale or un cerco lindero con un Azimut de 140°20'46" y una distancia de 39.72 m Aprox, lindando con el "Lote No. 2" llegando al punto N° 24a (intersección de cerco). Del punto 24a sale con un Azimut de 230°20'45" y una distancia de 66.77 m Aprox, llegando al punto N° 4 y punto inicial y final del presente alinderamiento. Los puntos No. 24a y 4 lindando con el "Lote No. 3" ### Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 280-212672 y hace parte de la ficha catastral número 01-01-0000-0506-0001-0000-00000. PARAGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos, la presente hipoteca se constituye como cuerpo cierto. **SEGUNDO.- TRADICION:** que el inmueble dado en garantía hipotecaria, fue adquirido por la hipotecante por compra realizada al señor JOSE ANTONIO ARIAS REYES, mediante escritura pública número 1761 de fecha 17 de Agosto del año 2016 otorgada en la Notaria Segunda de Armenia Quindio, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de ArmeniaQuindio, oportunamente, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria número 280-212672."

QUINTO: Por ser un proyecto inmobiliario de vivienda, los servicios comunes de las TRES (3) torres de la copropiedad se Integraran en una sola, garantizando CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., y RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS, el uso y servidumbre de la vía de acceso y áreas comunes.

SEXTO: CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., y RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS, se comprometen a entregar completamente terminado la vía de acceso y rampa Interior a los edificios

SEPTIMO: El saldo de la obligación, ello es la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4,000'000,000.00) M.L., serán pagados contraescrituración de la venta de los apartamentos de la torre UNO del proyecto MONTECARLO PLAZA SKY CLUB.

OCTAVO: La suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1,300'000,000.00) M.L., que serán pagados con las ventas de los apartamentos pendientes de venta, de los cuales el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del pago serán para H RINCON Y CIA S EN C.

CALLE 15 NTE No. 12 - 34 OF 3 EDIFICIO EFIGAS

TEL. 3154586882

ARMENIA - QUINDIO

juliogiraldos33@hotmail.com

JULIO CÉSAR GIRALDO CASTAÑO
ABOGADO

NOVENO: H RINCON Y CIA S EN C., asume el pago de las cuotas inicial pagado por parte de los compradores de MONTECARLO PLAZA SKY CLUB TORRE 2 y 3, respondiendo por dicho valor frente a los compradores, ello es por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2,955,055.000.00) M.L.


DECIMO: CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., y RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS, se compromete al recaudo del saldo de las cuotas inicial de la venta de los compradores la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60'000,000.00) M.L., los cuales

DECIMO PRIMERO: entre la sociedad H RINCON Y CIA S EN C., y CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., y RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS se suscribirá un contrato de convenio de corretege, en el cual se compromete a comercializar y vender las torres 2 Y 3 del proyecto MONTECARLO PLAZA SKY CLUB, como contraprestación del TRES POR CIENTO (3%), los cuales serán pagados con el pago del 10% de la cuota inicial que pague el vendedor.

DECIMO SEGUNDO: Con los pagos se dará por terminados los procesos ejecutivos que se adelantan por parte de H RINCON Y CIA S EN C., en contra de CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., y RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS, así: Parágrafo 1.- El proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado bajo el número 2019-166, del Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, se terminará con la verificación de la escrituración y tradición del lote Hipotecado. Parágrafo 2.- Los procesos Ejecutivos sigulares, se terminarán en la medida que se verifiquen los pagos acordados, mediante recaudo de la escrituración y la venta de los inmuebles del proyecto MONTECARLO PLAZA SKY CLUB Torre 1 y siempre que dicho proceso se entienda cubierto en su totalidad.


DECIMO TERCERO: Sobre el capital adeudado por parte de CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., y RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS, la sociedad H RINCON Y CIA S EN C., hasta el día de hoy se causaran intereses. A partir de la fecha el monto será Inamovible, siendo el saldo el determinando en la Clausula Primera.

El presente contrato de transacción, se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2469 y ss del C.C. Colombiano, hoy Veintiséis de Noviembre de 2019, en dos ejemplares a un solo efecto.


HECTOR ARTURO RINCON ROBAYO
C.C. 17.066.709
H RINCON Y CIA S EN C
NIT 900.181.067-3

CALLE 15 NTE No. 12 - 34 OF 3 EDIFICIO EFTGAS
TEL. 3154506002
ARMENIA - QUINDIO
juliogiraldoc33@hotmail.com

JULIO CÉSAR GIRALDO CASTAÑO
ABOGADO

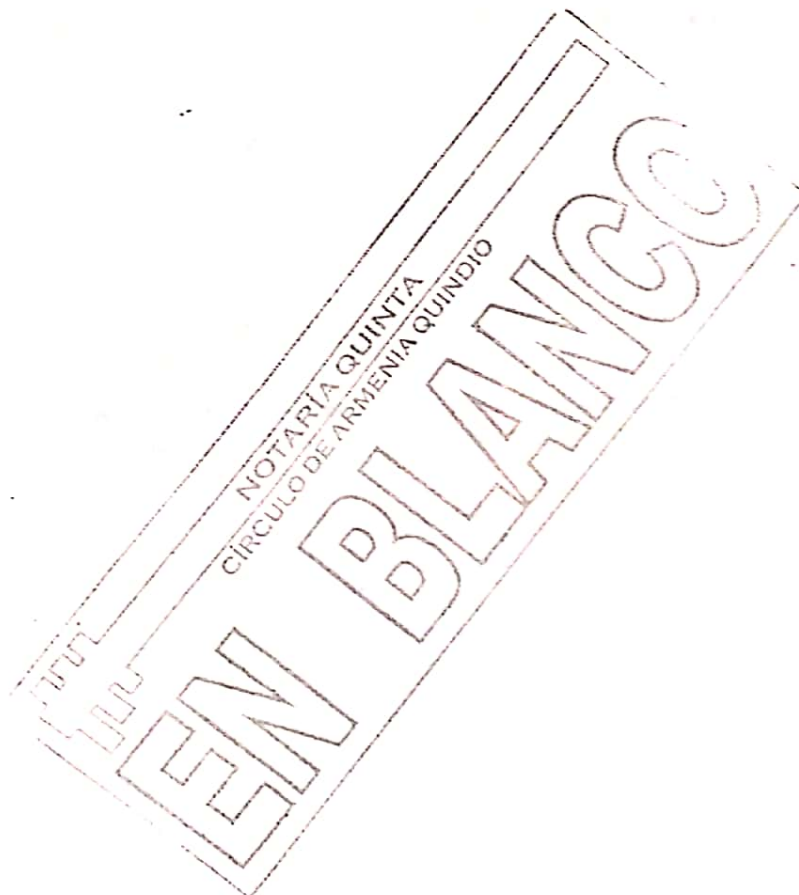

RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS

C.C. 79.289.437 de Bogotá

CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.

NIT 900.882.014-1

A TITULO PERSONAL Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE
CONSTRUCTODO DE LA SABAN S.A.S.



CALLE 15 NTE No. 12 - 34 OF 3 EDIFICIO EFIGAS

TEL. 3154586882

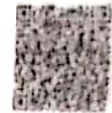
ARMENIA - QUINDIO

juliogiraldo33@hotmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10226

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Armenia, compareció: **HECTOR ARTURO RINCON ROBAYO**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017066709 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



6qgp61euebom
26/11/2019 - 15:35:14:068



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de **CONTRATO DE TRANSACCION** y en el que aparecen como partes **HECTOR ARTURO RINCON ROBAYO**.



JOSÉ RAMIRO GARCÍA LADINO
Notario cinco (5) del Círculo de Armenia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6qgp61euebom





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

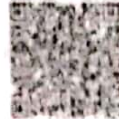
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11/27/19

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cinco (5) del Circuito de Armenia, compareció RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079289437 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



7ce3dvlkig8gg
26/11/2019 - 15:43:08:647



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCIÓN y en el que aparecen como partes RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS.



JOSÉ RAMIRO GARCÍA LADINO
Notario cinco (5) del Circuito de Armenia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7ce3dvlkig8gg

Armenia Quindío, Diciembre 9 de 2021

Doctora

BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA

Agente Especial Liquidadora nombrada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL – Armenia Quindío. -
Bogotá D.C
btorres@tcabogados.com.co

ASUNTO: Liquidación Administrativa de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S identificada con N.I.T 900.882.014-1, a través de la agente especial liquidadora Dra. Biviana del Pilar Torres Castañeda, identificada con cedula de ciudadanía 52.864.379, nombrada mediante Resolución 284 de 2021 por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, con fecha de posesión el día 02 de noviembre de 2021, y publicación de primer aviso emplazatorio de fecha del día 09 de noviembre del 2021 y segundo aviso emplazatorio de fecha del día 19 de noviembre del 2021.

REFERENCIA: ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUD RECONOCIMIENTO ACREENCIA EN LA LIQUIDACIÓN.

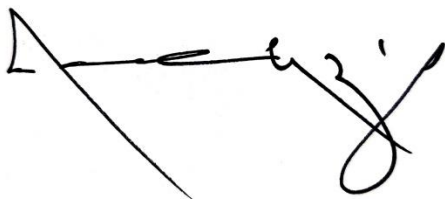
JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 18.394.747 de Calarcá, Quindío portador de la tarjeta profesional número 165.818 del C.S.J, actuando en nombre y representación del señor **JOSE HERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía 19.105.297 de Bogotá D.C, dentro del proceso de **LIQUIDACION ADMINISTRATIVA** de **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S**, Nit. 900.882.014-1, Representada Legalmente por el señor RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS, o por quien haga sus veces, en calidad de TITULAR Y RESPONSABLE DE LA EJECUCION Y COMERCIALIZACION DEL PROYECTO MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA SKY CLUB, conforme al incumplimiento Generado por dicha sociedad en la solemnización en escritura pública de promesa de compraventa y entrega del **APARTAMENTO 305 DE LA TORRE 01 PARQUEADERO 94 DEL SOTANO 2 DE LA TORRE 2-3 DEPOSITO 94 DEL SOTANO 2 DE LA TORRE 2-3** del proyecto denominado **MONTECARLO PLAZA SKY CLUB** ubicado en las vías del Edén y la avenida Montecarlo tramo 2 identificado con dirección Km 1 vía la Tebaida Santana en la intersección de la carrera 18 con la Avenida Montecarlo, para que sea tenido en cuenta dentro de este proceso.

Por lo anterior, me permito aportar el material probatorio que soporta lo antes mencionado con su respectivo crédito adeudado por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$124.746.200)**, así:

- Memorial poder
- Reclamación directa a las sociedades CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S, RINCON Y OSPINA CONSTRUCTORA S.A.S, H RINCÓN Y CIA EN C calendada el 27 de septiembre de 2021
- Contrato de promesa de compraventa MONTECARLO PLAZA SKY CLUB firmada por las partes con fecha 2 de marzo de 2020
- Recibo público de gas del inmueble de mi poderdante

- Consignaciones bancarias efectuadas en el banco Davivienda por mi poderdante
- Recibos de caja emitidos por CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S
- Cheque de gerencia Bancompartir a favor de CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S
- Consignación en cheque locales Banco GNB Sudameris a favor de CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S
- Estado de cuenta del 4 de junio de 2020
- Correo electrónico enviado por CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S en donde remiten el recibo de caja 3027
- Correo electrónico enviado por CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S informando estado de cuenta
- Paz y salvo fechado el 9 de junio de 2020, donde se informa el pago de las obligaciones efectuados por mi poderdante por valor total de \$110.442.200 (apartamento 305 de la torre 1), \$12.000.000 (parqueadero 94 de los sótanos 2 de la torre 2-3), \$2.304.000 (deposito 94 del sótano 2 del torre 2 de las torres 2-3)
- Acta entrega del apartamento torre 1 apartamento 305 MONTECARLO PLAZA SKY CLUB fechada el 14 de septiembre de 2020
- Inventario apartamento torre 1 apartamento 305 MONTECARLO PLAZA SKY CLUB
- Descripción del inmueble torre 1 apartamento 305 MONTECARLO PLAZA SKY CLUB
- Compromiso administración torre 1 apartamento 305 MONTECARLO PLAZA SKY CLUB
- Registro fotográfico torre 1 apartamento 305 torre 1 apartamento 305 MONTECARLO PLAZA SKY CLUB
- Planos torre 1 torre 1 apartamento 305 MONTECARLO PLAZA SKY CLUB
- Acta transacción suscrita entre RINCON Y CIA EN C Y CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.

Atentamente:



JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ

C. C. No. 18.394.747 de Calarcá Q.

T.P. No. 165818 del C.S.J.

Apoderado Judicial

Correo de notificación:

abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com - gsabogadosconsultores@outlook.com